

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

1361

DECRETO 27/2019, de 26 de febrero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola, y se ordena la publicación íntegra del segundo Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola ES2130009.

Urkiola es un espacio que ha sido reconocido por su alto valor natural como Espacio Natural Protegido del texto refundido Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLCN, en adelante). En él se superponen dos tipologías: por un lado, está declarado Parque Natural mediante Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, modificado posteriormente por los Decretos 93/1994, 252/1995 y 97/1998 y, por otro, también es Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 conforme al Decreto 24/2016, de 16 de febrero.

En cuanto Parque Natural, el artículo 20 TRLCN exige que disponga de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por Decreto 147/2002, de 18 de junio y que ha sido recientemente modificado por el Decreto 91/2014 de 3 de junio de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Urkiola, y que deberá acompañarse, según el artículo 27, de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que contendrá las normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refiera, las normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural y las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio.

Por su parte, la tipología de Red Natura 2000 conlleva que el ámbito cuente con las medidas de conservación necesarias, a cuyo fin el artículo 22.5 TRLCN ordena al Gobierno Vasco establecer las normas de conservación, lo cual tuvo lugar mediante el mencionado 24/2016, de 16 de febrero y a los órganos forales para que aprueben las directrices de gestión del espacio.

Además, el artículo 18 TRLCN señala que en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, como ocurre en Urkiola, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Para el cumplimiento de todo ello, este PRUG reúne la doble naturaleza de ser el instrumento previsto en el artículo 27 TRLCN para el Parque Natural de Urkiola, y de aprobar las directrices de gestión del espacio RN2000 del artículo 22.5 segundo párrafo TRLCN, todo ello en un único documento previsto en el artículo 18 TRLCN.

Su tramitación ha seguido los pasos marcados en el artículo 29 TRLCN, en la que ha de destacarse asimismo la coordinación que ha existido entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia en su redacción e impulso. La Diputación Foral de Álava, gestora del Parque Natural de Urkiola junto con la Diputación Foral de Bizkaia, según lo establecido en el artículo 25 del TRLCN, y 5 del Decreto 228/1994, ha elaborado y ha tramitado el II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola. Así, Mediante Orden

viernes 15 de marzo de 2019

Foral 191/2015, de 27 de abril, la Diputación Foral de Álava y mediante Orden Foral 698/2015 de 16 de abril la Diputación Foral de Bizkaia respectivamente, resolvió iniciar el procedimiento de aprobación del II PRUG de Urkiola y que sirviese a ambos fines, tanto respecto al Parque Natural como a las directrices y actuaciones de gestión de la ZEC. El documento se sometió simultáneamente por un periodo de dos meses a trámite de audiencia a las administraciones afectadas, a las asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales, y a información pública a las personas interesadas. Además se solicitaron los informes preceptivos a los órganos colegiados. El Patronato del Parque Natural aprobó el documento del II PRUG y el documento de directrices y actuaciones de gestión el 3 de julio de 2017. Tras ello, el documento fue aprobado inicialmente por la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 26 de julio de 2017 y por la Diputación Foral de Álava con fecha 19 de septiembre de 2017, y se remitió a los órganos competentes en materia urbanística de la Administración General del País Vasco y de la Diputación Forales, los cuales emitieron informes favorables.

Tras todo ello, el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Bizkaia y el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017 y el 27 de febrero de 2017 respectivamente, aprobaron definitivamente el PRUG que establece, por un lado, las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del parque conforme al artículo 29.e TRLCN, y por el otro, y de conformidad con el artículo 22.5 segundo párrafo, para el Espacio Red Natura 2000 las directrices de gestión que incluyen, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

Los órganos forales de la Diputación de Álava y de Bizkaia han sometido la parte normativa que rige para el Parque Natural a la aprobación por Decreto del Gobierno Vasco y a la publicación conjunta del documento que regirá en dichos espacios naturales de Urkiola. Este Decreto lleva a cabo ambas cuestiones.

Debe señalarse, además, que el espacio cuenta con el PORN aprobado por Decreto 147/2002, y modificado por el Decreto 91/2014 para cumplir con los objetivos concretos del artículo 4 TRLCN para el Parque Natural, y con unas normas para el lugar RN2000 contenidas en el Anexo II del Decreto 24/2016. Ambos documentos, siguiendo las indicaciones de la Disposición Final Segunda del referido Decreto 24/2016, se están refundiendo en otro documento único, esta competencia exclusiva del Gobierno Vasco, mediante el procedimiento iniciado por Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Urkiola. El PRUG es conforme con ambos documentos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de conformidad con los artículos 22.5 y 29 del TRLCN, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de febrero de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.– Aprobación de la parte normativa.

Aprobar definitivamente la parte normativa del II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola contenida en la Primera Parte apartado segundo del mismo.

viernes 15 de marzo de 2019

Artículo 2.– Publicación.

Publicar, como anexo al presente Decreto, el texto íntegro del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola ES2130009.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-gasteiz, a 26 de febrero de 2019.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO AL DECRETO 27/2019, DE 26 DE FEBRERO

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y ACTUACIONES DE
GESTIÓN PARA EL PARQUE NATURAL Y LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
(ZEC) URKIOLA «ES2130009»

ANEXO

II PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y ACTUACIONES DE GESTIÓN PARA EL PARQUE NATURAL Y LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC) URKIOLA «ES2130009»

ANEXO III AL DECRETO 24/2016, DE 16 DE FEBRERO



Enero 2018

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO NATURAL.

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.

ÍNDICE**1.ª PARTE.- SÍNTESIS DE GESTIÓN.****1. DISPOSICIONES GENERALES.....**

- 1.1. Naturaleza
- 1.2. Finalidades.....
- 1.3. Objetivos generales.....

2. NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....

- 2.1. Conservación de la biodiversidad.....
- 2.2. Actividad científica y de investigación.....
- 2.3. Actividad agroganadera
- 2.4. Actividad forestal
- 2.5. Actividad cinegética.....
- 2.6. Protección del patrimonio cultural.....
- 2.7. Uso público
- 2.8. Planificación hidrológica
- 2.9. Edificaciones
- 2.10. Infraestructuras.....
- 2.11. Actividades industriales y extractivas

3. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.....

- 3.1. Conservación de la biodiversidad.....
- 3.2. Actividad científica y de investigación.....
- 3.3. Actividad agroganadera
- 3.4. Actividad forestal
- 3.5. Actividad cinegética.....
- 3.6. Protección del paisaje.....
- 3.7. Protección del patrimonio cultural.....
- 3.8. Uso público
- 3.9. Desarrollo local.....
- 3.10. Planificación hidrológica
- 3.11. Edificaciones.
- 3.12. Infraestructuras.....
- 3.13. Actividades industriales y extractivas

4. ESTRATEGIA DE GESTIÓN.....

- 4.1. Planteamiento general
- 4.2. Programas concretos de protección, conservación de recursos y desarrollo.....

2.ª PARTE.– CARTOGRAFIA Y APENDICES.

CARTOGRAFÍA

- Mapa Uso público
- Mapa Flora amenazada
- Mapa Fauna amenazada
- Mapa de propiedades
- Mapa Vegetación potencial
- Mapa Calidad del pino radiata

APÉNDICE 1. Sistema de compensaciones por limitaciones de usos y de ayudas al uso forestal.

APÉNDICE 2. Valoración de las medidas asociadas a los elementos clave.

APÉNDICE 3. Zonas de presunción Arqueológica.

1ª PARTE.– SÍNTESIS DE GESTIÓN.

1.– DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.– NATURALEZA.

El Plan Rector de Uso y Gestión se aprueba de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y en el Decreto 275/1989, por el que se declara el Espacio Natural Protegido de Urkiola. Contiene cuantas determinaciones se prevén necesarias de acuerdo con las finalidades que motivaron la declaración del espacio natural protegido tanto como Parque natural, como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

1.2.– FINALIDADES.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, de declaración del Espacio Natural Protegido de Urkiola, el Plan Rector de Uso y Gestión persigue las siguientes finalidades:

- Definir y desarrollar las normas de gestión de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Espacio Natural Protegido o en su entorno de influencia.
- Buscar la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de los valores del espacio natural protegido, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del medio.
- Definir las normas generales que regulen las actividades de carácter socioeconómico que se desarrollen dentro del Espacio Natural Protegido.
- Elaborar un Plan de Uso Público para la compatibilización de la protección de las diferentes zonas con su potencialidad como zona de educación, de esparcimiento y recreo.
- Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Espacio Natural Protegido y su entorno.

- Apoyar los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquéllos innovadores, que hubieran conformado o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivaron la designación y declaración del espacio dentro de la Red Natura 2000, incorporando, en su caso, mecanismos de colaboración entre administración y propietarios.

1.3.- OBJETIVOS GENERALES.

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y adicionalmente a los objetivos y normas para la conservación del área de Urkiola establecidos en el Decreto de designación del espacio como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, constituyen objetivos del presente Plan rector de Uso y Gestión los siguientes:

1.3.1.- Objetivos de conservación de la biodiversidad.

- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats naturales fijados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y las poblaciones de las especies que figuran en el Anexo II de dicha Directiva y en la Directiva 2009/147/CE, presentes en el espacio natural protegido de Urkiola. En especial se tendrán en cuenta aquellos elementos identificados como «clave» en este espacio natural.
- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats y las poblaciones de especies de flora y fauna que presentan un interés regional, teniendo en cuenta las particularidades regionales y locales del espacio natural protegido.
- Conservar los hábitats de mayor vulnerabilidad, así como las poblaciones de flora y fauna incluidas en el Catálogo vasco de Especies Amenazadas, mediante actuaciones preventivas frente a los potenciales impactos.
- Favorecer el incremento de la madurez estructural de las formaciones espontáneas de bosque y matorral existentes y asegurar la regeneración en las mismas, compatibilizando este objetivo con el aprovechamiento ganadero de estos ambientes.
- Mantener o restablecer la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la funcionalidad ecológica, tanto interna del lugar, como con el resto de los lugares Natura 2000.

1.3.2.- Objetivos de desarrollo local.

- Mejorar las actividades tradicionales que tienen un impacto neutro o positivo sobre los objetivos de conservación de la ZEC y fomentar otras compatibles con las exigencias de conservación de los elementos del patrimonio natural y la biodiversidad.

- Concienciar a los colectivos de productores y empresarios de la necesidad de aprovechar los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad de forma compatible con su conservación, en beneficio del mantenimiento de los aprovechamientos y de la conservación del medio natural
- Integrar a los habitantes locales en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio natural
- Estimular iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas

1.3.3.– Objetivos de uso público.

- Ordenar y regular el uso público de forma compatible con la conservación de los elementos del patrimonio natural y la biodiversidad y los recursos culturales del espacio natural protegido
- Poner en valor y acercar de forma ordenada los valores naturales y culturales del espacio natural protegido tanto a la población local como a sus visitantes
- Fomentar los usos educativos, recreativos y turísticos, favoreciendo el conocimiento y disfrute del espacio natural protegido de una manera segura
- Ofrecer unos equipamientos y servicios de uso público de calidad contrastada
- Sensibilizar a la población sobre los temas relacionados con la conservación y los valores naturales del espacio natural protegido.

2.- NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

El presente apartado recoge aquellas regulaciones del Plan rector de Uso y Gestión cuyo fin es desarrollar normas específicas de aplicación en el lugar que van más allá de las normas de protección de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000, de los hábitats y de las especies silvestres del País vasco, y que en general están destinadas a las personas usuarias del lugar.

2.1.- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

Se prohíbe la introducción de fauna alóctona, así como la suelta de especies cinegéticas, con excepción de programas de reforzamiento de especies autóctonas siempre que esté garantizado su origen genético y sanitario. En este caso se requerirá autorización del Órgano Gestor.

2.2.- ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN.

- a) Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el Espacio Natural Protegido deberá ser notificada al Órgano responsable de su gestión. Cuando conlleve la retirada o recogida de cualquier material o alteración del medio natural, se necesitará la autorización expresa para ello. Dicho Órgano comprobará que dicha investigación no interferirá con los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido.
- b) En el caso de actividades científicas o de exploración, cualquier avance en el conocimiento de los recursos del Espacio Natural Protegido: nuevas cavidades, nuevos elementos o galerías en las mismas, generación de cartografía, información faunística, etc., deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Natural Protegido, sin perjuicio de los derechos intelectuales de los descubrimientos. Por su parte, dicho Órgano apoyará y facilitará la publicación y/o divulgación de dicha información, en caso de ser conveniente.

2.3.- ACTIVIDAD AGROGANADERA.

- a) El titular de los animales que vayan a pastar en Urkiola deberá acreditar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las normativas de identificación, saneamiento... de obligado cumplimiento en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia y cuantas disposiciones se instruyan y les sean de aplicación desde los departamentos forales competentes en ganadería.
- b) Se procederá a la retirada del ganado no identificado y de aquel que no cumpla las ordenanzas municipales o las especificaciones de este Plan. Los costes derivados de esta retirada y de su mantenimiento correrán a cargo del titular del ganado aprehendido.

- c) Los ayuntamientos del Parque llevarán un registro del ganado que pasta en sus montes públicos y de las colmenas instaladas en ellos, que se integrará en su caso en el marco más general de una Ordenanza anual de pastos, adaptada al Plan de Ordenación de Pastos del Espacio. En cada campaña se informará al Órgano Gestor del Parque de los tipos y cantidades de ganado registrados.
- d) No se autorizará ningún otro tipo de ganado distinto del ovino, caballar, vacuno, apícola y caprino en los terrenos públicos del Espacio Natural Protegido Urkiola. Se prohíbe el pastoreo de ganado caprino en los montes y áreas forestales, públicos o privados cuando perjudique el desarrollo de las masas arboladas naturales y de repoblación y cuando se encuentren sin control.
- e) Se prohíbe el abandono de ganado muerto en las proximidades de simas, grietas o cursos de agua de Urkiola. No obstante, si fueran acondicionados muladares se articularían los mecanismos para surtir tales cebaderos.
- f) En los montes públicos del espacio natural protegido, el periodo de interrupción de los aprovechamientos de pastos en vigor, abarcará, al menos, los meses completos de enero, febrero y primera quincena de marzo de cada año, con el fin de proceder al control sanitario de los animales y de proporcionar un descanso invernal a los pastizales.
- g) Los tratamientos zoonosanitarios se administrarán antes de acceder a los pastos públicos, sin menoscabo de los que tengan que repetirse a lo largo de la campaña. Las Asociaciones de ganaderos deberán controlar el uso de las bañeras e informar al Órgano Gestor del Parque del momento y lugar de los tratamientos. En ellos se utilizarán productos que no contengan organoclorados (lindano u otros) y los residuos serán almacenados en tanques para su posterior evacuación.
- h) Los colmenares deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para que éstas no supongan un peligro para el resto de usuarios del Parque, en caso contrario, el Órgano Gestor podrá decretar un cambio de ubicación.

2.4.- ACTIVIDAD FORESTAL.

- a) Se necesita autorización del Órgano Gestor para cualquier medida que conlleve el uso de pesticidas en el entorno forestal, debiendo evaluarse sus potenciales repercusiones sobre la fauna y flora de interés asociada a este ambiente, así como sobre la hidrología. Se descartarán totalmente las aplicaciones por medios aéreos y las que no afecten a superficies puntuales, salvo circunstancias especiales bajo la autorización expresa y justificada del Órgano Gestor.

- b) Hasta tanto no se elaboren planes o programas que contengan medidas concretas de recuperación de los bosques autóctonos, se respetarán los bosquetes naturales y formaciones de su orla arbustiva que se encuentren en las márgenes de repoblaciones y en el interior y claros de los bosques. Cualquier repoblación que se haga sobre terreno anteriormente repoblado por especies alóctonas deberá constar de un mínimo de un 10% (en superficie o número de pies) de la(s) especie(s) arbórea (s) autóctona(s) señalada(s) en el Mapa de Vegetación Potencial. Dicho porcentaje deberá concentrarse en las vaguadas y depresiones así como en las laderas de mayor pendiente, utilizándose siempre las especies adecuadas para cada estación ecológica.
- c) Se prohíben las actividades forestales durante la época de nidificación de las aves rupícolas que impliquen una perturbación deliberada de dichas especies. Los proyectos forestales a realizar en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario, definidas en su Plan de Gestión, deberán ser informados y, en su caso, autorizados por el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.
- d) Se necesitará la autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido para el trazado de nuevas pistas o sendas, actuación que debe evitarse en la medida de lo posible. En cualquier caso su ejecución debe contar previamente con una adecuada evaluación ambiental, sin perjuicio de su sometimiento a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que resultaran de aplicación.

2.5.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

- a) Las únicas modalidades cinegéticas autorizadas en el Espacio Natural Protegido de Urkiola son la caza de becada al salto y la de aves migratorias (paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y zorzal real) en puestos fijos a vuelo de las líneas con reglamentación especial declaradas. Todos los practicantes deberán estar en posesión de las autorizaciones personales correspondientes.
- b) El órgano gestor del Espacio Natural Protegido podrá autorizar la captura de un determinado número de ejemplares de jabalí y corzo, mediante alguno de los métodos autorizados por la legislación general. Previamente deberá comprobarse la existencia de daños relevantes en propiedades agrícolas o forestales, de incidencias sobre especies objeto de conservación, o de otras circunstancias que aconsejen una reducción de las poblaciones de estas especies. Las medidas de control serán realizadas por personal del Espacio Natural Protegido o contarán con su supervisión directa.

viernes 15 de marzo de 2019

- c) Los cuarteles autorizados para la caza de becada serán Saibi-Mañaria (164 ha), Saibi-Abadiño (212 ha), Errekatagana (151 ha) y Tellamendi (42 ha), cuya delimitación figura en la cartografía anexa a este PRUG (Mapa 1). La caza de becada se practicará solamente los jueves, sábados, domingos y festivos del periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 31 de enero, con horario de 8:30 a 17:30 horas. Sólo podrán cazar los titulares de un permiso personal, intransferible y diario para uno de los cuarteles.
- d) La caza de becada dentro de los límites del espacio natural protegido se limitará a un máximo de 1 escopeta/100 ha hábiles. En el caso de las manchas no gestionadas por sociedades titulares de aprovechamientos (todas salvo Saibi-Mañaria), el Órgano Gestor deberá habilitar el mecanismo oportuno para garantizar la expedición y el control de permisos, pero en tanto no esté habilitado no será posible la caza.
- e) El cupo de becas es de tres por cazador y día.
- f) Las líneas autorizadas para la caza de aves migratorias son las de Saibi-Iturriotz (37 puestos), Angelo-Agusti (11), Ipistiko-Arriaga (18) y Lurgorri (9) (Mapa 1). El periodo hábil no se extenderá más allá de los meses de octubre y noviembre. Durante el mismo, los gestores de las líneas están obligados a advertir claramente sobre el terreno la existencia de puestos de caza para minimizar posibles conflictos con senderistas.
- g) Fuera de los cuarteles y líneas expresamente declaradas como hábiles para la caza, las escopetas deberán portarse enfundadas.
- h) Los planes técnicos de ordenación cinegética de los municipios integrados en el parque deben adaptarse a las regulaciones derivadas del presente PRUG y, en el momento de su existencia al Plan de Adecuación cinegética del Parque.
- i) Para el resto de regulaciones particulares no mencionadas expresamente en el presente PRUG, se atenderá a lo dispuesto en la legislación general (Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, Ley 2/2011 de caza del País Vasco), en las órdenes forales anuales de vedas de Bizkaia y de Álava, y en las órdenes forales anuales reguladoras de la caza de palomas y zorzales en las líneas de pase de Bizkaia y de Álava el Órgano Gestor, por razones de conservación, podrá variar o limitar dichas disposiciones, u otras previamente establecidas, en el parque (cupos, modalidades, líneas de puestos...).

2.6.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- a) La protección del patrimonio arqueológico del espacio natural protegido, recogido en el Apéndice 3, así como aquellos otros elementos que puedan surgir en el futuro, atenderá a lo que en esta materia regula la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.»

- b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

2.7.- USO PÚBLICO.

- a) Dentro del Espacio Natural Protegido de Urkiola está prohibido:

- 1) Las actividades recreativas que empleen medios motorizados. No están permitidas tampoco las pruebas deportivas motorizadas dentro del Parque, incluidas las vías de libre circulación.
- 2) La corta de leña con fines recreativos, excepto bajo autorización del Órgano Gestor.
- 3) La realización de fuego fuera de los lugares acondicionados a tal fin: barbacoas de áreas recreativas e interior de los refugios.
- 4) La acampada libre.
- 5) El estacionamiento de vehículos fuera de las áreas de aparcamiento señalizadas.
- 6) Alterar la calma y tranquilidad en el Parque mediante la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, pirotecnia, bocinas, instrumentos musicales, o similares.
- 7) El balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas e itinerarios, fuera de los GR, PR o Sendas del Parque. Los itinerarios organizados por grupos ajenos al Parque que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del Órgano Gestor del Parque, precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización utilizada en eventos especiales debe ser retirada en el momento del transcurso del acto, por el propio grupo autorizado.
- 8) La promoción del Parque mediante folletos u otras publicaciones que no cuenten con la aprobación del Órgano Gestor
- 9) Se limitará al máximo toda señalización ajena al Espacio: rótulos, placas o monumentos conmemorativos o funerarios, buzones montañeros, etc., con carácter permanente o provisional. En caso de considerarse conveniente, dicha señalización deberá ser autorizada y regulada por el Órgano Gestor.
- 10) Los carteles o señales que se instalen en el Parque no podrán afectar o producir daños a elementos naturales y/o bienes culturales.

- 11) La extracción de productos naturales (setas, musgos...) deberá efectuarse de manera respetuosa con el medio ambiente, sin dañar partes vitales de los organismos objeto de aprovechamiento, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo II del Decreto de declaración de la ZEC para el elemento clave Cuevas, Roquedo y hábitats asociados.
- 12) La recolección de productos naturales (vegetales, hongos, caracoles...) con fines comerciales deberá ser autorizado por el Órgano Gestor del Parque.
- 13) En relación a la tenencia y estancia de perros en el PN:
 1. El tránsito de perros en el Parque está permitido en los siguientes casos:
 - Cuando vayan acompañados de sus dueños y se encuentren atados, o bien convenientemente controlados.
 - Perros guía de acompañamiento a discapacitados.
 - Cuando acompañen al ganado en acción de guarda y/o manejo del mismo.
 - Cuando participen en las actuaciones de vigilancia y gestión del Parque (rescates, censos de fauna, etc.).
 - Durante la práctica de actividades cinegéticas debidamente autorizadas.
 2. Los perros de trabajo (destinados a la guarda del ganado, la caza, etc.) no supondrán en ningún caso amenaza alguna para los usuarios ni para la fauna doméstica y silvestre del Parque, no pudiendo deambular sueltos fuera del lugar y momento en el que se esté desarrollando su cometido.
 3. Los perros de razas consideradas como potencialmente peligrosas (conforme al decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV) deberán ir en todo momento y lugar atados y con bozal.
 4. Respecto a los perros abandonados (se considerará animal abandonado aquél que no lleve ninguna identificación del origen y del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquél que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por su propietario o persona autorizada), el Órgano Gestor podrá actuar conforme a lo señalado en Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales y en el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV.

5. Toda exposición o concurso que se realice en terreno público del Parque (Ej.: concurso de perros de pastor, de muestra de perros de caza, etc.) necesitará la autorización del Órgano Gestor.

b) Las actividades deportivas de uso público permitidas en el Parque son:

- *Senderismo.*
- *Orientación y Atletismo de montaña.* Cualquier organización o particular que quiera practicar este deporte en grupo y fuera de la Red de Sendas deberá remitir al Órgano Gestor del Parque copia del mapa de orientación con la zona y track de los recorridos previstos para obtener la correspondiente autorización de actividad.

No se concederán autorizaciones para esta actividad en las áreas definidas como de Uso Limitado o Uso Parcialmente Limitado (en las fechas descritas), así como en aquellas zonas que no dispongan del equipamiento suficiente (aparcamiento, accesos, etc.) para acoger dicha actividad.

- *Ciclismo de montaña.* La circulación de bicicletas se permitirá exclusivamente en las redes viarias del Parque: pistas, red de sendas, caminos y carreteras, no estando permitida la salida de dichas vías.
- *Rutas ecuestres.* La práctica de esta actividad se permitirá exclusivamente en las redes viarias del Parque: pistas, red de sendas, caminos y carreteras, no estando permitida la salida de dichas vías.
- *Escalada y rápel.* Con relación a la escalada, rápel y actividades similares, la Diputación Foral de Bizkaia a través de su página web oficial, informa sobre el ejercicio de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.
- *Caza deportiva.*
- *Espeleología.* Se regulará la visita a las cuevas mediante un sistema de autorizaciones que permita divulgar las condiciones de usos de estos elementos de alto valor para la conservación de los recursos naturales y culturales de estos enclaves. Este sistema de autorizaciones se aplicará a todos los visitantes. El acceso a las cavidades deberá ser notificado al Órgano Gestor del Parque, pudiendo éste justificadamente desautorizar el acceso a las mismas o imponer condiciones para ello: número de personas, tiempo de estancia, colaboración en alguna cuestión de interés para el mantenimiento de la cavidad (limpieza, señalización, etc.)...

Está prohibido alterar o dañar elementos pertenecientes a formaciones geomorfológicas subterráneas. La instalación de señalizaciones, así como la de cualquier tipo de equipamiento fijo en las cavidades deberá contar con la autorización del Órgano Gestor del Parque. No se permite el uso de iluminación mediante carburo en las cavidades. Los usuarios de las cavidades deberán recoger los desperdicios que generen.

- c) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor (ej: barranquismo, tiro con arco, aerodelismo, etc).
- d) Toda competición deportiva que se desarrolle total o parcialmente en el interior del Parque (ecuestre, ciclista, rally, etc.) necesitará la autorización del Órgano Gestor del mismo, que podrá establecer cuantas limitaciones considere preciso: lugar, número máximo de competidores, etc.
- e) Los usos peatonales tendrán preferencia en el conjunto de los equipamientos, estando el resto de actividades (cicloturismo, rutas ecuestres, etc.) supeditadas a dichos usos.
- f) Cualquier actividad de uso público que utilice equipos de reproducción de sonido de cualquier clase o equipos que puedan generar impacto acústico requerirá de una autorización expresa, que determinará cuáles son las condiciones acústicas que deberá cumplir atendiendo al tiempo de duración de la actividad y a la sensibilidad de la ubicación en la que se produce y de su entorno.

g) Actividades organizadas de uso público:

Se considerará «actividad organizada de uso público» a aquella realizada por un grupo de personas en áreas naturales o utilizando equipamientos de uso público, que forman parte de actuaciones organizadas por una persona física o una entidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro, ya sea con difusión pública y abierta o como actividad interna de la entidad», incluyendo, entre otras:

- Romerías y celebraciones religiosas, ferias y espectáculos.
 - Pruebas y exhibiciones deportivas.
 - Actividades comerciales de uso público.
 - Visitas, marchas y/o excursiones convocadas por entidades o por particulares cuando la afluencia de público supere las 25 personas.
 - Campañas escolares.
 - Campos de trabajo.
 - Proyectos y Programas de Voluntariado.
- h) Las actividades organizadas deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor del Parque en los siguientes casos:
- Las actividades organizadas de uso público a través de las redes de sendas e itinerarios de los Parque en las que participen más de 25 personas, o en las que en la convocatoria pública de la actividad no se establezca ninguna limitación en cuanto al número de personas que puedan participar en ella.

- Las actividades organizadas de uso público que requieran el tránsito de personas fuera de las redes de sendas del Parque y/o de medios de transporte fuera de las vías de libre acceso.
- Cualquier actividad organizada de uso público en la que se quieran utilizar vehículos de apoyo que discurran por pistas o terrenos de tránsito restringido.
- Cualquier actividad organizada que suponga la ocupación física total o en parte de los equipamientos de uso público (aparcamientos, áreas recreativas, etc.).
- Las actividades organizadas de uso público que afecten a terrenos objeto de aprovechamiento cinegético cuando se realicen en épocas hábiles para la caza mayor en batida, o para la caza de paloma torcaz en pasos tradicionales, con el objeto de evitar situaciones de riesgo a los usuarios.
- Todas aquellas actividades organizadas que por su naturaleza necesiten autorización a la luz de los documentos de declaración, ordenación y gestión de este Parque.

i) Actividades comerciales de uso público.

La práctica de actividades comerciales de uso público dentro del ámbito de los Parque contará con la correspondiente autorización del Órgano Gestor.

Las actividades comerciales de uso público permitidas en el Parque las siguientes:

- Actividades de que utilicen recursos culturales y naturales: excursiones temáticas, visitas a elementos culturales, «birdwatching», etc.
- Cursos y jornadas formativas relacionadas con los valores ambientales del espacio en el que se desarrollan.
- Actividades de Educación para el Desarrollo Sostenible.
- Actividades deportivas y de aventura permitidas anteriormente, siempre que cumplan todos los requisitos que se les exigen.

j) Aquellas actividades no mencionadas en este listado necesitarán además de la autorización pertinente, un informe técnico favorable del Órgano Gestor para ser autorizadas.

2.8.- PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

- a) La utilización en Urkiola de cualquier tipo y dosis de sustancias químicas deberá de tener la correspondiente autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido. La autorización se concederá, en su caso, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Anexo II del Decreto de declaración de la ZEC.
- b) De acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de Aguas y, en particular, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en la gestión de los aprovechamientos hídricos de todo tipo se asegurará el mantenimiento de los caudales ecológicos establecidos.
- c) Las nuevas captaciones y tomas de agua en arroyos con poblaciones de cangrejo autóctono, objeto de concesión por el Organismo Competente (Confederación Hidrográfica) deberán ser valoradas previamente por el Órgano Gestor de Urkiola. Para ello, este organismo será consultado por URA en el trámite de consulta a la Comunidad Autónoma que la Confederación Hidrográfica realiza.

2.9.- EDIFICACIONES.

- a) Los usos constructivos autorizados en el Espacio Natural Protegido de Urkiola, salvo en la zona sometida al Plan Especial del Santuario, son:
 - Los ligados a explotación agropecuaria o forestal, o a cualquier otra actividad autorizable que así lo requiera y que se encuentre ligada al uso del suelo, con exclusión expresa del uso residencial
 - Los ligados a pequeñas industrias rurales de transformación agropecuaria o forestal
 - Los relacionados con el equipamiento y el uso público del Parque, sean o no iniciativa del mismo, aunque en cualquier caso, con su autorización y en coherencia con los objetivos del mismo.
 - Los relacionados con sistemas generales u otros de utilidad pública que deban emplazarse necesariamente en el territorio del Espacio Natural Protegido.
- b) En ningún caso se autorizará la construcción de nuevas edificaciones con uso residencial fuera de los núcleos rurales definidos por los documentos de planeamiento municipal.
- c) La instalación de nuevas construcciones o las obras de reforma en las ya existentes, estará regulada por el planeamiento del municipio correspondiente y autorizada por el Órgano gestor del Parque.

- d) La regulación de la Vivienda Aislada Vinculada a Explotación Agraria se adaptará a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, sobre reconstrucción de caseríos y otorgamiento de licencias de vivienda vinculada a explotación agropecuaria, que determinan las condiciones que deben cumplir estas viviendas.
- e) Las construcciones de nueva planta se ajustarán al estilo tradicional predominante en Urkiola, manteniendo la armonía general del ambiente natural donde estén ubicados en cuanto a su composición general (desniveles, módulos, proporciones de huecos, etc.), materiales y color, tanto en las fachadas como en las cubiertas u otras partes vistas desde el exterior.
- f) Las obras de reforma se realizarán conservando todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, exigiéndose en los edificios ya construidos las mismas condiciones armónicas descritas en el apartado anterior.
- g) La zona correspondiente al área turístico-religiosa del Santuario de Urkiola y sus inmediaciones estarán sujetos a la normativa del Plan Especial del Santuario.
- h) Los rótulos o anuncios de los establecimientos comerciales serán discretos y realizados en materiales rústicos o armónicos con el edificio.
- i) Los elementos accesorios a las edificaciones (antenas, placas solares, etc.) deberán ajustarse en sus dimensiones a las necesidades de protección paisajística del entorno de las mismas, siendo necesaria la autorización del Órgano Gestor del Parque para su colocación.
- j) Todos los titulares de refugios situados en el interior del Parque deberán responsabilizarse de los desechos generados por los mismos, así como de las condiciones estéticas y de acondicionamiento al entorno, pudiéndoseles exigir durante el tiempo que dure la cesión de los mismos las obras necesarias para resolver las deficiencias que pudieran observarse.
- k) Las edificaciones e instalaciones situadas en el interior del Espacio Natural Protegido, cuyos vertidos de aguas residuales puedan suponer un riesgo para la calidad de las aguas, deberán instalar los sistemas de depuración, y en su caso, los sistemas de regulación de caudal necesarios de acuerdo con la legislación vigente.
- l) Las obras de remodelación de edificios e infraestructuras, en el caso de presencia de colonias de cría de murciélagos, se ejecutarán fuera de los meses de junio, julio y agosto. Para los tratamientos de madera se emplearán piretrinas (nunca compuestos organoclorados u organofosforados), y se aplicarán siempre fuera del periodo entre abril y septiembre, ambos incluidos. Estas disposiciones se señalarán en los informes que el Órgano Gestor redacte para conceder los permisos de obras solicitados.

2.10.- INFRAESTRUCTURAS.

- a) El tránsito con vehículos a motor se encuentra regulado en el artículo 5.2.6. del PORN del Espacio Natural Protegido de Urkiola. En su virtud, se clasifican los caminos y pistas de dicho Parque del siguiente modo:
- Vías de libre tránsito: carretera BI-623, zona urbanizada del Santuario.
 - Vías de tránsito autorizado: pistas y caminos del Espacio Natural Protegido de acceso a las áreas de uso recreativo. En ellas el Órgano Gestor del Parque podrá establecer las limitaciones que considere oportunas.
 - Vías de tránsito restringido: resto de las pistas y caminos.
- b) La limitación de velocidad en el viario del Parque será la siguiente:
- Vías de libre tránsito: la carretera BI-623 limitada a una velocidad máxima de paso de 50 Km/h (en el tramo que atraviesa del Espacio Natural Protegido).
 - Resto de vías de tránsito: velocidad máxima a 30 Km/h.
 - Regular en las principales pistas del Espacio Natural Protegido la circulación de vehículos pesados en condiciones que pudieran dar lugar a daños importantes para la red viaria (días lluviosos, carga por eje excesiva...).

2.11.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y EXTRACTIVAS.

- a) Restaurar los espacios ocupados por las canteras de Zalloventa, Atxarte y Atxa Txiki, incidiendo en su integración paisajística y avanzando hacia un entorno lo más naturalizado posible.
- b) En el caso de Atxarte y Atxa Txiki, las establecidas por los planes de restauración aprobados por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco de fecha 27 de julio de 2012.
- c) En el caso de Zalloventa, las que se deriven del proyecto de desmantelamiento y restauración que se apruebe, considerando los informes de los distintos organismos que participen en el proyecto y los condicionantes que establezcan.

3.- DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

3.1.- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

3.1.1.1.- Directrices de gestión y medidas generales para la conservación de la Biodiversidad

Directrices de gestión

- El Órgano gestor del espacio natural protegido velará especialmente por la conservación de los hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de los hábitats de las especies contenidas en el Anexo II de la citada Directiva y de los hábitats de interés regional presentes en el espacio natural protegido de Urkiola.
- De manera general, el Órgano gestor velará por la conservación de las especies de flora y fauna que habitan en estado silvestre, su diversidad y contenido genético, con especial incidencia en las especies incluidas en el Catálogo vasco de Especies Amenazadas.
- Se establecerán medidas urgentes de erradicación de especies invasoras en caso de detectarse problemas de interacción entre éstas y los objetivos de conservación establecidos en el presente Plan.
- Se evitarán las actividades que supongan riesgos de erosión, contaminación de aguas superficiales o acuíferos y, en general, todas aquellas que puedan poner en riesgo los objetivos de conservación definidos para el espacio natural protegido.
- Se fomentará la conectividad ecológica entre el espacio natural protegido de Urkiola y el resto de elementos de la Red Natura 2000, mediante un sistema de corredores efectivo.

Medidas para la conservación de los elementos Clave**1.- CUEVAS ROQUEDOS Y HABITATS Y ESPECIES ASOCIADOS.**

1. Objetivo Final	<p>Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos.</p> <p>Mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones del Espacio Natural Protegido para favorecer la capacidad de acogida de estas especies</p>
Objetivo Operativo 1.1	<p>Conservación de los hábitats rocosos y cuevas de Urkiola, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.</p>
Medidas	<p>1.M.1.- Completar el inventario de las cuevas y simas para las áreas del Parque que aún no se hayan estudiado (fuera de las áreas de Mugarra, Baltzola y Ezkuagatz), estudiando también las condiciones hidrogeológicas de la zona.</p> <p>1.M.2.- Realización y ejecución de un Plan de Gestión de Cavidades en colaboración con los grupos y asociaciones de espeleología para el acceso y la exploración de las cavidades, donde se incluirá un reglamento específico que asegure la conservación de los valores de los hábitats hipogeos, en especial en el caso de cavidades colonizadas por quirópteros, así como un estudio de la capacidad de acogida, en su caso, para el uso público de cada cavidad y un plan de limpieza para las cavidades más accesibles.</p> <p>En dicho Plan se desarrollarán al menos los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catalogación de las cavidades en función de su interés para la conservación - Designación de cavidades apropiadas para la práctica de la espeleología en función del tipo de usuario: grupos especializados, visitantes independientes, visitas organizadas por operadores turísticos, etc. - Planificación anual de visitas. - Establecimiento de medidas de seguridad y procedimiento de salvamento. <p>Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.</p>

Objetivo operativo 1.2	Conservación de las especies de aves rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales. Garantizar una oferta trófica adecuada para las especies necrófagas
Medidas	<p>1.M.3.- Realización anual de censos poblacionales y estudio de parámetros reproductores de aves rupícolas (éxito reproductor y productividad).</p> <p>1.M.4.- Determinar la necesidad de acomodar muladares y puntos de alimentación en el ámbito y/o proximidades de la ZEC.</p> <p>1.M.5.- Realizar un estudio de los tendidos eléctricos y parques eólicos del entorno de la ZEC, atendiendo tanto al riesgo de electrocución como al de colisión. Se identificarán corredores de desplazamiento y se propondrán medidas correctoras al respecto.</p> <p>1.M.6.- Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento hallados en el espacio natural protegido o en sus proximidades.</p> <p>1.M.7.- Anualmente, entre los meses de enero y abril, se deberá revisar la situación de las áreas de nidificación de las aves rupícolas para ver si hay cambios y tomar las medidas de regulación oportunas.</p> <p>1.M.8.- Potenciar la colonización y el asentamiento por parte del quebrantahuesos, participando en las iniciativas transregionales (censos simultáneos, cebaderos, señuelos...).</p> <p>1.M.9.- Estudiar la disponibilidad trófica para las aves carroñeras en la zona suroriental de Bizkaia, con el objeto de adoptar medidas de adecuación, incluyendo la designación como «zona remota» al amparo del Real Decreto 1131/2010.</p> <p>1.M.10.- Ejecución de un estudio sobre la chova piquirroja, incluyendo tamaño de población, delimitación de zonas de nidificación y de alimentación.</p> <p>1.M.11.- Se llevará a cabo una valoración cuantificada de los requerimientos tróficos mínimos de las poblaciones de las especies necrófagas de Urkiola de la forma más ajustada posible, en forma de biomasa necesaria (en kg/año). Del mismo modo se evaluará la disponibilidad de alimento para las poblaciones de aves necrófagas de modo que se pueda obtener información sobre si resulta suficiente o insuficiente para estas poblaciones, considerando la necesidad, en su caso, de acomodar muladares y puntos de alimentación en el ámbito y/o proximidades del Espacio Natural Protegido la ZEC</p>

Objetivo operativo 1.3	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en el Espacio Natural Protegido, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies
Medidas	<p>1.M.12.- En el diseño de material informativo para la práctica de la espeleología se incluirá información acerca de la problemática de conservación de los quirópteros, así como de unas pautas mínimas para la práctica de una espeleología sostenible.</p> <p>1.M.13.- Analizar el estado de conservación actual de este hábitat, incluyendo la realización de estudios sobre la fauna vertebrada e invertebrada presente en las cavidades del Parque, de cara a establecer a futuro medidas de protección.</p> <p>1.M.14.- Ejecución de un estudio detallado sobre el estado de conservación de los quirópteros y el inventario actualizado de refugios. En el caso de murciélagos cavernícolas, este estudio se coordinará con la redacción del Plan de Gestión de Cavidades de Urkiola.</p> <p>1.M.15.- Controlar y vigilar las cavidades empleadas como refugio por los murciélagos (preferentemente en verano).</p>
Objetivo operativo 1.4	Protección de las poblaciones de flora amenazada y seguimiento y evaluación de la eficacia de las actuaciones en el Espacio Natural Protegido.
Medidas	<p>1.M.16.- Monitorización, control y seguimiento periódico (cada 3 años) de las poblaciones de flora amenazada presente en los hábitats asociados al roquedo para determinar su estado de conservación. Valoración de sus poblaciones y de las potenciales amenazas, incluida la carga ganadera admisible.</p> <p>1.M.17.- Realizar una prospección para la localización y cartografía de la vegetación de roquedo de interés (<i>megaforbios</i>, <i>Gypsophila repens</i> y otras plantas amenazadas). Valoración de sus poblaciones y de las potenciales amenazas, incluida la carga ganadera admisible.</p> <p>En su caso, valorar la posibilidad de reintroducir plantas de <i>Gypsophila repens</i> en su zona potencial, a partir de semillas o propágulos de la nutrida población navarra de Kodés.</p>

2.- BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES.

2. Objetivo Final	<p>Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales de la ZEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar la superficie ocupada por bosques naturales - Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas. - Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados. <p>Garantizar la conservación, evolución poblacional y viabilidad de las especies de flora y fauna amenazada</p>
Objetivo Operativo 2.1.	<p>Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales y mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas.</p>
Medidas	<p>2.M.1.- Se continuará con las labores de regeneración del hayedo en las zonas en las que no existe un uso ganadero importante.</p> <p>2.M.2.- Firma de contratos de custodia del territorio en parcelas de titularidad privada para la progresiva sustitución de plantaciones forestales a bosques naturales en áreas de especial interés ecológico, como los entornos de zonas húmedas, áreas críticas o de recuperación para flora y fauna amenazada, etc. Los contratos serán preferentes para el caso de las explotaciones gestionadas por propietarios particulares a título principal.</p> <p>2.M.3.- Se establecerán acuerdos con los propietarios de parcelas forestales para la progresiva sustitución de las masas de coníferas de repoblación por frondosas naturales mediante el fomento de la plantación de frondosas y la conservación de los bosquetes de robledal y bosque mixto y de los setos arbustivos.</p> <p>2.M.4.- El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido fomentará activamente la implantación de las Ayudas Forestales establecidas en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2014-2020), a fin de extender y mejorar ecológicamente los bosques de Urkiola.</p>
Objetivo Operativo 2.2	<p>Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Preservar en su estado actual los enclaves mejor conservados</p>
Medidas	<p>2.M.5.- Ayudar a la regeneración de trasmochos (puesta progresiva en luz, podas, etc), asegurando la supervivencia de este bien natural y cultural, sobre todo en zonas de baja pendiente, accesibles y con viabilidad para la regeneración</p> <p>2.M.6.- Se establecerán puntos fijos (o transectos) de muestreo periódico en encinares y hayedos para el seguimiento del grado de madurez de estos hábitats (densidad de madera muerta, sotobosque, regeneración...).</p>

viernes 15 de marzo de 2019

	<p>2.M.7.- Seleccionar determinadas zonas de hayedos y encinares que se destinen a reserva integral, sin intervención humana de ningún tipo, con el objeto de evaluar la capacidad de regeneración natural de estos bosques.</p>
	<p>2.M.8.- En las zonas con proliferación de narcisos y de otras especies de flora protegida, que coincidan con las sendas del parque más frecuentadas, se establecerán carteles prohibiendo su recolección y destacando el interés de esta especie.</p>
<p>Objetivo operativo 2.3</p>	<p>Conservación y recuperación de las especies de avifauna forestal. Mejorar el conocimiento de las especies y supresión de las causas de mortandad no naturales.</p>
<p>Medidas</p>	<p>2.M.9.- Se desarrollará un programa de instalación de cajas nido para aves insectívoras en las áreas más proclives a la aparición de plagas forestales.</p> <p>2.M.10.- Elaborar un estudio sobre la presencia de especies de aves con gran interés para la conservación las especies en el Espacio natural Protegido como <i>Pernis apivorus</i> y <i>Hieraaetus pennatus</i>. Se realizará un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica, perturbaciones y actuaciones de mejora que afecten a su hábitat) al objeto de mantener y/o mejorar la situación de dicha población. Asimismo se implementará un plan de control y vigilancia específico (teniendo en cuenta la fenología reproductora de cada especie) durante el periodo reproductor.</p> <p>2.M.11.- Realización de un estudio de los tendidos eléctricos y parques eólicos en el entorno del Espacio Natural Protegido, atendiendo tanto al riesgo de electrocución como al de colisión. Se identificarán corredores de desplazamiento y se pondrán medidas correctoras al respecto.</p> <p>2.M.12.- Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento hallados en el Espacio Natural Protegido o en sus proximidades, basado en las directrices marcadas por la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural y el protocolo de actuaciones en casos de envenenamiento propuesto por el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Comité de Flora y Fauna Silvestres. En el caso de que se detecte un uso repetido de cebos envenenados se adoptarán las medidas necesarias de entre las previstas en la «Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural».</p> <p>2.M.13.- Se emprenderá un estudio sobre la situación en el parque natural de paseriformes forestales (piquituerto, verderón serrano, lúgano, pinzón real...) ligados a bosques y plantaciones.</p>

viernes 15 de marzo de 2019

Objetivo operativo 2.4	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en la ZEC y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas
Medidas	<p>2.M.14.- En las zonas en las que exista constancia de la presencia de especies de quirópteros forestales se inventariarán, marcarán y preservarán aquellos árboles que sean potencialmente favorables para constituir refugios de quirópteros.</p> <p>2.M.15.- Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de quirópteros forestales en Urkiola, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p>
Objetivo operativo 2.5	Conocer la distribución de <i>Rosalia alpina</i>, <i>Lucanus cervus</i> y <i>Elona quimperiana</i> en el ámbito del Espacio Natural Protegido y establecer un sistema de seguimiento de poblaciones
Medidas	<p>2.M.16.- Se realizarán estudios sobre el estado de las poblaciones, requerimientos ecológicos y medidas de gestión y conservación de las especies clave <i>Elona quimperiana</i>, coleópteros saproxílicos y odonatos y para detectar la posible presencia de especies del Anexo II de la Directiva Hábitats.</p> <p>2.M.17.- Con el fin de favorecer la presencia de refugios adecuados para murciélagos, se instalarán y revisarán periódicamente refugios artificiales. Se ubicarán con orientación norte-sur, a 4-5 m de altura sobre los troncos de árboles, en un número mínimo de 3 por hectárea y, a poder ser, agrupados.</p>

3.- MATORRALES Y PASTOS.

3. Objetivo Final	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
Objetivo Operativo 3.1.	Impulsar una gestión ganadera que garantice el mantenimiento de los pastos y matorrales de interés comunitario en un estado de conservación favorable, manteniendo su disposición en mosaico
Medidas	3.M.1.- Realizar un seguimiento anual del censo de ganado que utiliza los pastizales del espacio natural protegido, de cara a conocer el estado actual del aprovechamiento ganadero en los pastos y los períodos de utilización de las distintas zonas de Urkiola para cada tipo de ganado (bovino, equino, ovino y caprino) y evaluar el futuro plan de ordenación de pastos.
	3.M.2.- Redactar un Plan Técnico para la Ordenación y Gestión de los Recursos Pascícolas para el conjunto de la ZEC, que a partir de un diagnóstico de la situación actual, determinará: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos. • Carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos, al objeto de garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de cada hábitat clave, con base en la evaluación de los recursos forrajeros que ofrecen estos pastos y sus mosaicos con los brezales. • Determinación de los períodos de pastoreo según especies y zonas • Rotación de las zonas de pasto al objeto de mantener la distribución en mosaico de estos hábitats. • Calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas. • Análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolas, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos).

<p>Medidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará: <ul style="list-style-type: none"> ○ Determinación de superficies susceptibles de transformación. ○ Determinación de métodos de transformación. ○ Determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes. ○ Dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas. <p>3.M.3.- El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.</p> <p>3.M.4.- El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido fomentará activamente la implantación de Ayudas Agroambientales relacionadas con la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2014-2020), con el objetivo de lograr una correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña ligada al desarrollo de una actividad ganadera respetuosa con los valores ambientales de estos hábitats.</p> <p>3.M.5.- Elaboración de un plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector ganadero (ganaderos, asociaciones y agencias de desarrollo rural), de manera que se asegure la pervivencia de las actividades productivas vinculadas a Urkiola y el mantenimiento del adecuado estado de conservación de los brezales y pastos.</p>
<p>Objetivo operativo 3.2</p>	<p>Seguimiento de las poblaciones de flora y fauna amenazada relacionados con los brezales y formaciones herbosas naturales y seminaturales</p>
<p>Medidas</p>	<p>3.M.6.- Realizar un estudio específico para determinar la existencia de orquídeas en el hábitat 6210.</p> <p>3.M.7.- Determinar la composición florística de las praderas montanas.</p> <p>3.M.8.- Establecer puntos fijos de muestreo periódico en el ambiente de brezales y praderas montanas para el seguimiento de la matorralización</p> <p>3.M.9.- Ejecución de un estudio sobre el lagarto verdinegro para evaluar el tamaño de población, el área de ocupación, los hábitats utilizados y los problemas de conservación aparentes.</p>

viernes 15 de marzo de 2019

	<p>3.M.10.- Elaborar un estudio sobre la presencia de otras especies de aves con gran interés para la conservación las especies en el Espacio Natural Protegido como <i>Circus cyaneus</i>, <i>Sylvia undata</i> y <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> y <i>Lanius collurio</i>. Se realizará un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica, perturbaciones y actuaciones de mejora que afecten a su hábitat) al objeto de mantener y/o mejorar la situación de dicha población. Asimismo se implementará un plan de control y vigilancia específico (teniendo en cuenta la fenología reproductora de cada especie) durante el periodo reproductor.</p>
--	---

4.- MIRES DE TRANSICIÓN.

4. Objetivo Final	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas del Espacio Natural Protegido y de sus poblaciones de flora y fauna amenazada.
Medidas	<p>4.M.1.- Realizar un control bianual del estado de conservación de los trampales de la ZEC Urkiola. Las conclusiones de este seguimiento serán vitales para determinar la adopción de otras medidas de conservación tales como el vallado de determinadas áreas.</p> <p>4.M.2.- Adecuación de las tomas de agua existentes con concesión administrativa que estén afectando negativamente al hábitat (Mires de Transición) de manera que se evite su deterioro y, evaluación de la posible regularización de las existentes que no cuenten con concesión mediante la imposición de un condicionado que obligue a respetar un caudal ecológico adecuado para el mantenimiento en un buen estado de conservación del citado hábitat.</p> <p>4.M.3.- Establecimiento de puntos de agua alternativos para el ganado en aquellos puntos en los que se detecte una presión excesiva.</p> <p>4.M.4.- Ejecución de un estudio sobre el tritón alpino para evaluar el tamaño de población, inventario de enclaves de reproducción y problemas de conservación aparentes.</p> <p>4.M.5.- Se realizarán nuevas prospecciones de zonas húmedas o enclaves higroturbosos, identificando aquellas zonas que puedan requerir la adopción de medidas de conservación o restauración.</p> <p>4.M.6.- Eliminar las plantaciones forestales que se sitúen sobre los trampales esfagnales o próximos a ellos.</p>

5.- SISTEMA FLUVIAL DE URKIOLA.

5. Objetivo Final	Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial de la ZEC como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos.
Objetivo Operativo 5.1.	Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos de Urkiola como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema
Medidas	5.M.1.- Establecer una red de control de la calidad ecológica de las aguas de la ZEC Urkiola, mediante el establecimiento, al menos, de 3 puntos de control en los cauces de los ríos Urkiola, Mañaria y Mendiola
Objetivo operativo 5.2	Mejorar la calidad y estado de conservación de los hábitats fluviales ribereños a fin de recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna y el correcto funcionamiento ecológico del sistema fluvial y terrestre.
Medidas	<p>5.M.2.- Realización de trabajos de restauración de la vegetación de las riberas, por lo menos en las zonas de interés para las especies de fauna o flora claves ligadas a los cursos fluviales, que discurran por terrenos de titularidad pública.</p> <p>5.M.3.- Impulsar la restauración de los tramos de los ríos Atxarte y Mendiola afectados por la explotación de las canteras de Atxarte y de Zallobenta respectivamente</p> <p>5.M.4.- Se promoverán acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos ribereños para la restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad del bosque de ribera por presencia de plantaciones forestales, pastos u otros usos que impliquen su discontinuidad. El objetivo será conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera, con una anchura mínima de 5 metros en aquellos ámbitos preferentes que determine el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido y de acuerdo con la priorización que establezca dicho Órgano y con la participación de las diferentes administraciones competentes en la planificación y gestión del espacio protegido.</p>

viernes 15 de marzo de 2019

Objetivo operativo 5.3	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial
Medidas	<p>5.M.5.- Se diseñará y llevará a cabo un programa de erradicación de visón americano, cangrejo rojo y cangrejo señal, evitando todo tipo de afección a los ejemplares de especies autóctonas y adoptando medidas preventivas respecto a nuevas colonizaciones.</p>
	<p>5.M.6.- Mantener el programa de seguimiento actual del cangrejo autóctono. De acuerdo con una propuesta técnica rigurosa, el Órgano Gestor podrá realizar translocaciones en los arroyos que hayan estado libres de cangrejos y reúnan buenas condiciones para su supervivencia, con el fin de crear nuevos núcleos.</p> <p>5.M.7.- Se promoverán acciones de restauración y creación de charcas y enclaves húmedos, para la mejora del hábitat de la comunidad de anfibios del Espacio Natural Protegido, seleccionando las localizaciones más favorables en función de aspectos como distribución de especies, áreas de reproducción conocidas, rutas de desplazamiento, propiedad de los terrenos, criterios de oportunidad, entre otros.</p> <p>5.M.8.- Ejecución de un estudio sobre rana patilarga que identifique el área de ocupación actual, tamaño de población y problemas de conservación</p>

3.2.- ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN.

3.2.1.- Directrices de gestión.

- a) Promover actividades de estudio e investigación de los recursos del Espacio Natural Protegido, así como de sus usos y la evolución de su situación en el tiempo.
- b) Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.
- c) Mejorar la organización y difusión de la información generada en los estudios y proyectos de investigación y, en particular, su aplicación en la gestión del Espacio Natural Protegido.
- d) Para la realización de actividades científicas o de investigación se podrán otorgar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido. Igualmente se podrá autorizar la instalación de los campamentos e infraestructuras necesarias en zonas no habilitadas a tal fin.

3.2.2.- Actuaciones.

- a) Se creará un Comité Científico Asesor, seleccionado por el Patronato a propuesta del Órgano Gestor, cuya función principal será asesorar a dicho Órgano Gestor acerca de posibles estudios y proyectos referidos al Espacio Natural Protegido.

3.3.- ACTIVIDAD AGROGANADERA.

3.3.1.- Directrices de gestión.

- a) La gestión ganadera en Urkiola favorecerá los siguientes aspectos:
 - El mantenimiento de la actividad ganadera en los pastizales de altura del Parque, en condiciones de rentabilidad económica y respeto y promoción de los valores ambientales donde se desarrolla.
 - El buen estado de conservación de los hábitats y especies de interés relacionados con el ambiente de «brezales y pastos de montaña» y otros ambientes donde se desarrolle la actividad.
 - Las razas y variedades ganaderas propias de la zona
 - La sanidad de la cabaña ganadera.
 - La ganadería extensiva ordenada frente a la intensiva.
 - El aprovechamiento apícola.

- b) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido canalizará a través de las asociaciones ganaderas las cuestiones y actuaciones relacionadas con la gestión de este uso en el espacio protegido, teniendo en cuenta, así mismo, las disposiciones que se estimen convenientes desde el departamento Foral competente en materia de ganadería.
- c) Se procurará que los ayuntamientos con terrenos en el Espacio Natural Protegido que dicten ordenanzas de regulación de pastos, debiendo incorporar en dichos documentos las disposiciones del presente PRUG, así como las que se desprendan del Plan de Gestión de Hábitats Pascícolas una vez aprobado.
- d) Infraestructuras ganaderas:
- El Órgano Gestor colaborará con las asociaciones ganaderas en el mantenimiento y creación de infraestructuras, procurándose la utilización plena de las ya existentes, antes que la creación de nuevas. Las actuaciones relacionadas con este objetivo serán realizadas preferentemente en las áreas definidas como «de restauración ganadera» y «forestal-ganadera».
 - Se procederá a la eliminación de las infraestructuras ganaderas en desuso y de aquellas que puedan originar impactos reseñables. Paralelamente, se potenciará la mejora de las infraestructuras básicas (chabolas, abastecimientos, saneamiento, etc.) y auxiliares (rediles, mangadas sanitarias, áreas de ordeño, etc.), de modo que permita adecuar la estructura productiva de Urkiola a las nuevas reglamentaciones y circunstancias exigibles sectorialmente.
 - El diseño de las infraestructuras ganaderas se realizará de forma que no suponga riesgos para la calidad de las aguas, tanto superficial como subterránea, en cuanto a los productos utilizados o en cuanto a los lugares previstos de acceso y concentración del ganado.
 - Las infraestructuras ganaderas se utilizarán exclusivamente para el uso que las haya motivado o motive su construcción, con la supervisión del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.

3.3.2.- Actuaciones.

- a) Se procederá a la retirada y eliminación del ganado no identificado o que no cumpla las especificaciones de este Plan Rector de Uso y Gestión, con especial incidencia en el ganado caprino.
- b) Actualmente dos de las bañeras existentes en el Parque disponen de sistema de almacenaje de residuos, mientras que la situada en Belatxikieta carece de él. Teniendo en cuenta su uso esporádico, se analizará la conveniencia de su clausura o de dotarla de un sistema de almacenaje.

3.4.- ACTIVIDAD FORESTAL.

3.4.1.- Directrices de gestión.

- a) Incorporación de nuevos criterios en la gestión forestal del Parque y en la revisión de las ordenaciones en vigor, de acuerdo al modelo publicado por EUROPARC-España en 2012 «Los proyectos de ordenación de montes como herramientas para la conservación en los espacios protegidos».
- b) El presente Plan Rector de Uso y Gestión en su apartado referente al establecimiento de compensaciones en el sector forestal establece las ayudas previstas para propietarios forestales.
- c) Mantener el Plan de vigilancia y los medios de extinción de incendios seguidos hasta la fecha, extremando los trabajos preventivos en las zonas de mayor riesgo de incendio y en las áreas de especial protección del Espacio Natural Protegido. Se facilitará la coordinación de los medios de vigilancia y actuación de Álava y Bizkaia.
- d) Directrices para las actuaciones por zonas:
 - Planicies kársticas y Eje de montañas calizas: Fomentar, por medio del mecanismo de concesión de subvenciones contenido en los decretos forales de ayudas, las plantaciones de especies de crecimiento lento y la regeneración natural. Continuar las actuaciones de plantación de frondosas naturales en montes públicos.
 - Valles de Mañaria y Mendiola: Establecer en hayedos, alisedas y encinares zonas de regeneración natural, con fines experimentales y en parcelas debidamente acotadas.
 - Vertiente mediterránea: Seguir promoviendo la diversidad en las masas forestales, por medio de plantaciones mixtas con diversas especies o protegiendo los rodales de las especies forestales menos representadas.
 - Cumbres del extremo suroriental: Sustituir paulatinamente, conforme se vayan cortando, las zonas ocupadas por pino radiata por especies arbóreas autóctonas. Establecer zonas de regeneración natural, con fines experimentales y en parcelas debidamente acotadas, en los hayedos.
 - En la zona de Olaeta se potenciará la progresiva sustitución de las zonas ocupadas por Ciprés de Lawson por marojal.
- e) Fomentar los tratamientos paisajísticos en las explotaciones forestales.

3.4.2.- Actuaciones.

- a) Prolongar el turno de corta y adaptar a la gestión de rodales forestales en los que se constata un alto valor de conservación, como por ejemplo los pinares de silvestre y laricio de Saibi

- b) Revisar los Planes de Ordenación Forestal de los montes del Parque, especialmente aquéllos donde se integren hayedos y encinares. Evaluar el estado de conservación de los rodales y proponer las actuaciones necesarias para la adopción de las directrices establecidas en el presente PRUG, teniendo en cuenta las necesidades ecológicas de las especies nemorales clave presentes (invertebrados saproxílicos, quirópteros, etc) y el citado modelo de EUROPARC.

3.5.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

3.5.1.- Directrices de gestión.

- a) El conjunto del Espacio Natural Protegido de Urkiola se considera un terreno cinegético de régimen especial a los efectos de la Ley 2/2011, de caza del País Vasco. No obstante, los terrenos afectos a los municipios de Dima y Mañaria se encuentran incluidos respectivamente en las zonas de caza controladas de Dima y Mañaria-Izurza. En ambos casos, dichos terrenos se consideran «reservas de caza» de acuerdo con la ordenación interna de las zonas de caza controlada (lo que de acuerdo con la Ley 2/2011 les otorga un régimen equiparable a «refugio de fauna»), salvo en lo referente a la mancha de becada de Saibi. Por su parte, aunque los terrenos afectos al municipio de Aramaio se hallan propuestos para su inclusión en el coto de caza VI-10152, dicha inclusión no se ha materializado aún. Es aconsejable completar la ordenación cinegética relativa a todos los terrenos no calificados del Espacio Natural Protegido.
- b) Los aprovechamientos cinegéticos en el ámbito del Espacio Natural Protegido de Urkiola quedarán supeditados al mantenimiento de condiciones poblacionales adecuadas en las especies cazables, evitando circunstancias de sobreexplotación. Al centrarse la actividad sobre especies migratorias e invernantes, esta premisa se concretará en el establecimiento de una baja densidad de escopetas/día en el territorio durante la temporada hábil y en el no incremento del número de líneas y puestos existentes.
- c) Las especies cinegéticas sedentarias no serán objeto de aprovechamiento, bien por la escasez de sus efectivos (liebre), bien porque el tipo de modalidad puesta en práctica (batidas) sería potencialmente conflictiva respecto a otros usos.
- d) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido velará para que la actividad cinegética interfiera lo menos posible con otros usos, analizando los posibles conflictos asociados a la coincidencia en el tiempo y en el espacio y estableciendo las medidas oportunas. Se atenderá convenientemente a las zonas de seguridad derivadas de la Ley 2/2011, de caza del País Vasco

- e) No se considera conveniente la introducción de nuevas especies cinegéticas ni piscícolas, ni tampoco la ejecución de traslocaciones, sueltas o reforzamientos destinados meramente a ampliar la oferta cinegética, ya que estas actuaciones pueden menoscabar los objetivos generales de conservación de la biodiversidad. Sin embargo, sí puede ser adecuado ejecutar en el Espacio Natural Protegido acciones de recuperación de poblaciones de especies cinegéticas o piscícolas autóctonas, cuando se efectúen en el marco de programas de recuperación amplios y técnicamente rigurosos, que cumplan los requisitos del PORN (apartado 5.1.2) y la legislación aplicable.
- f) Cuando se constate fehacientemente la existencia de daños relevantes sobre propiedades agrícolas o forestales, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido podrá autorizar actuaciones de control sobre la especie implicada. No obstante, se priorizarán las medidas preventivas.

3.5.2.- Actuaciones.

- a) Implantación del sistema de control efectivo del número de cazadores de becada y expedición de permisos personales e intransferibles para las tres manchas habilitadas, con el fin de limitar la presión cinegética a un máximo de 1 escopeta/100 ha hábiles.
- b) Redactar un Plan de adecuación cinegética de Urkiola
- c) Revisión y reposición de señalización de cuarteles de caza de becada, reserva de caza y límites del Espacio Natural Protegido en los accesos desde las zonas de caza controlada y cotos contiguos.
- d) Durante el periodo hábil, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido informará a los senderistas y otros usuarios de las rutas que discurran próximas a la línea de caza de aves migratorias, así como de otras actuaciones puntuales que puedan interferir con actividades recreativas, como batidas para control de daños. Se adoptarán para ello las medidas necesarias, incluyendo la colocación de paneles temporales o avisos en accesos y lugares clave.
- e) Realización de un seguimiento técnico de la abundancia y dinámica de las poblaciones, capturas, presión y rendimientos de becada, palomas, zorzales, jabalí y corzo en el ámbito del Espacio Natural Protegido. Este seguimiento se plasmará en informes anuales particularizados elaborados por el Órgano Gestor. Para ello será imprescindible el mantenimiento del sistema de recogida, registro y revisión de partes de caza remitidos por los titulares de permisos para becada y por los titulares de las líneas de pase.
- f) Promover la declaración de una zona de caza controlada en el municipio de Abadiño con el fin de adjudicar la gestión de autorizaciones para las manchas de becada Saibi-Abadiño y Errekatagana.
- g) Supresión de los 15 primeros puestos de la línea Saibi-Iturriotz, que apenas son utilizados.

- h) De acuerdo con los datos de seguimientos de capturas en líneas de pase de aves migratorias, analizar la conveniencia de establecer un cupo de 20 piezas (palomas y zorzales) abatidas por cazador y día.

3.6.– PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

3.6.1.– Directrices de gestión.

- a) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido asumirá un papel activo en la protección del paisaje, tratando de evitar actuaciones con impactos paisajísticos negativos y promoviendo la recuperación del paisaje natural en las zonas degradadas.
- b) Se atenderá a lo dispuesto en el apartado que regula los aprovechamientos ganaderos, en relación con la integración en el paisaje de labores de implantación y mejora de pastos.
- c) De acuerdo con lo preceptuado en el apartado de aprovechamientos forestales, se fomentarán los tratamientos paisajísticos en las explotaciones forestales.

3.6.2.– Actuaciones.

En caso de detectarse elementos fuera de uso que alteren la calidad del paisaje (postes eléctricos, antenas, señales, pistas o vías de saca no necesarias, etc) se precederá a su desmantelamiento.

3.7.– PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

3.7.1.– Directrices de gestión.

El Órgano Gestor del Parque favorecerá el mantenimiento y, en su caso, recuperación del patrimonio cultural ligado a los usos tradicionales del espacio: majadas, bordas, neveras, etc

3.8.– USO PÚBLICO.

3.8.1.– Directrices de gestión.

La gestión del uso público de Urkiola se hará en consonancia con los compromisos de conservación, las expectativas de la sociedad, y acorde con los estándares propuestos para este ámbito por entidades como EUROPARC (Fundación Europea de Parques Naturales y Nacionales de Europa), EUSKALIT (Fundación Vasca para la Excelencia) o AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).

La oferta de servicios y equipamientos de uso público será de calidad y original, competitiva en cuanto a oferta de actividades y dimensionada a la demanda presente y futura de sus potenciales usuarios.

viernes 15 de marzo de 2019

Se ha sectorizado el Espacio Natural Protegido en función de su vulnerabilidad al uso público, permitiendo así manejar las diferentes actividades de cara a evitar una indeseada degradación de los valores ambientales:

Áreas de UP Limitado

Son zonas inapropiadas para el desarrollo generalizado de actividades de uso público debido a su alta vulnerabilidad. No se debe promocionar ni desarrollar ningún tipo de actividad de uso público salvo, y de manera puntual, los usos educativos y/o formativos. No se debe tampoco autorizar ningún evento extraordinario multitudinario que suponga la utilización, aunque sólo sea puntual, de estas áreas (ej.: marchas, orientación, etc.).

Áreas de UP Temporalmente Limitado

Son zonas inapropiadas para el desarrollo de actividades generales de uso público durante una parte del año debido a su alta vulnerabilidad. Durante esa época no se debe promocionar ni desarrollar ningún tipo de actividad de uso público, ni se debe tampoco autorizar ningún evento extraordinario multitudinario que suponga la utilización, aunque sólo sea puntual, de estas áreas (ej.: carreras de montaña, escalada, etc.).

Estas áreas han sido designadas para el Parque atendiendo a la vulnerabilidad de las aves rupícolas durante su época de reproducción.

Áreas de UP Extensivo

Aunque pueden admitir cierta intensidad de uso público no son las áreas más apropiadas para ello. Algunas actividades permitidas en este Parque necesitan este tipo de terrenos para poder desarrollarse; Tal es el caso de la fotografía y observación de la Naturaleza, la caza, la recolección de frutos silvestres, la orientación o el tránsito peatonal eventual.

Se necesita un seguimiento mínimo de estos usos que permita detectar posibles afecciones imprevistas que permitan corregir futuras actuaciones. Se pueden autorizar eventos especiales (jornadas, encuentros, excursiones, etc.) siempre bajo unas condiciones mínimas de uso establecidas por el Órgano Gestor y vigiladas por el equipo de guardas.

Áreas de UP Moderado

Destinadas al tránsito lineal ordenado de personas, permiten además otros usos habituales como bicicletas, caballos, etc., (nunca vehículos motorizados de uso libre), prevaleciendo siempre el tránsito peatonal frente al resto.

Son áreas adecuadas para la celebración de actividades organizadas tipo marcha, alpinismo, atletismo de montaña, etc.

En el caso de coincidir con áreas de UP Limitado o Parcialmente Limitado prevalecerán los criterios de gestión más restrictivos.

Áreas de UP Intensivo

Son las zonas mejor equipadas para recibir cualquier actividad de uso público permitida por la normativa derivada de los documentos de ordenación y gestión. Están cerca de las principales vías de comunicación y esto las hace los puntos más accesibles del Parque, por lo que son las áreas idóneas para acoger acontecimientos especiales y/o multitudinarios.

En caso de detectarse la necesidad, el Órgano Gestor podrá:

- Limitar la utilización de vías o sendas si se detectan dificultades en la transitabilidad y/o daños al entorno.
- Regular la recogida de elementos naturales como setas, musgos, caracoles, etc.
- Limitar total o parcialmente el uso de los equipamientos de uso público en función del estado de conservación de los mismos o de situaciones adversas a la calidad del servicio.
- En caso de aparecer conflictos por la convergencia de algunos de estos usos, el Órgano Gestor tomará las medidas pertinentes para solventarlos, incluyendo las restricciones temporales o espaciales para alguno de ellos.

Para la realización de actividades recreativas o deportivas se podrán otorgar permisos especiales de tránsito de vehículos para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.

3.8.2.- Actuaciones.

- a) Redactar, aprobar y publicar el Plan de Uso Público del Espacio Natural Protegido de Urkiola.
- b) Abordar las tareas de implantación y certificación del Sistema de Gestión del Parque basado en la Norma UNE 187002 de Espacios Naturales Protegidos (AENOR) y cuya marca visible es la Q de Calidad.
- c) Establecer un plan especial de vigilancia en las zonas de escalada de manera que garantice el cumplimiento de la normativa al respecto.
- d) Señalizar convenientemente las zonas de escalada: usos permitidos y usos restringidos.
- e) Integrar en los documentos de gestión del Espacio Natural Protegido las directrices, actuaciones y regulaciones pertinentes en referencia a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- f) Revisar y publicar anualmente la regulación de la escalada en el Espacio Natural Protegido.
- g) Realizar un control particular de los eventos especiales que tienen lugar en Urkiola (competiciones deportivas, celebraciones religiosas, ferias, exhibiciones, marchas, etc.) y recoger información acerca de la tipología de la actividad, número de participantes, incidencias, etc.

- h) Abordar los trabajos de acreditación del Espacio Natural Protegido de Urkiola mediante la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- i) Establecer puntos de información complementaria en los ayuntamientos del área de Influencia Socioeconómica de Urkiola.
- j) Revisar el Plan Especial del Área del Santuario de San Antonio.
- k) Favorecer el establecimiento de áreas de servicio para autocaravanas en el entorno del Espacio Natural Protegido.

3.9.- DESARROLLO LOCAL.

3.9.1.- Directrices de gestión.

Se ejercerá una discriminación positiva de los municipios que constituyen el área de influencia socioeconómica de Urkiola en la aplicación de líneas de ayudas y subvenciones de las distintas administraciones públicas que tengan como finalidad los objetivos del Espacio Natural Protegido.

3.9.2.- Actuaciones.

- a) Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del Espacio Natural Protegido de Urkiola.
- b) Establecer un sistema de compensaciones por limitaciones de usos y pérdida de beneficios debido al uso público y a la conservación de recursos naturales a través de indemnizaciones, ayudas u otro tipo de medidas.

3.10.- PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

3.10.1.- Directrices de gestión.

- a) Supervisión por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido de los proyectos y obras que afecten a aspectos hidrológicos. Dicho Órgano participará en las decisiones que afecten a la necesidad, ubicación y capacidad de embalses y captaciones situadas en el interior de Urkiola. De forma prioritaria, debe velar por adecuar el volumen embalsado o captado a las necesidades reales, proteger las zonas de mayor valor natural y paisajístico y minimizar los impactos generados por estas actuaciones.
- b) Supervisión de los trabajos llevados a cabo en el interior del Espacio Natural Protegido, evitando la realización de vertidos de productos contaminantes, el abandono de residuos y minimizando los daños que pudieran generarse en los cursos fluviales o zonas húmedas.

- c) Se establece un área de protección del cauce de 50 m de retiro en los cauces de cuenca vertiente superior a 1 km², (por ser cauces en zonas de interés naturalístico preferente, de acuerdo al PTS de Protección de márgenes de ríos y Arroyos). Ello implica la prohibición de cualquier intervención de alteración del terreno natural, salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras o a las acciones de protección del patrimonio cultural, debidamente justificadas.
- d) Asimismo, serán objeto de protección las captaciones de agua potable incluidas en el Espacio Natural Protegido, con el fin de preservar la calidad y cantidad del agua como recurso para el abastecimiento de poblaciones. Se considerarán a tal efecto las captaciones incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de la Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Ebro.

3.10.2.- Actuaciones.

- e) Mantener la protección frente al ganado de las tomas de agua situadas en el arroyo de Saibi-txiki, cuyas aguas son captadas con destino al abastecimiento.

3.11.- EDIFICACIONES.

3.11.1.- Directrices de gestión.

- a) El principal protagonismo en la regulación de los usos edificatorios se confía a los documentos de planeamiento municipal, siempre que no entren en contradicción con el PORN y el presente PRUG, en cuyo caso prevalecerán éstos.
- b) El Órgano Gestor del Parque deberá dotarse de las edificaciones precisas a su gestión. Se canalizará, en la medida de lo posible, las necesidades edificatorias ligadas al uso público o la gestión del Parque hacia edificaciones existentes.
- c) En el caso de edificaciones promovidas por organismos públicos y/o ligadas a equipamiento comunitario, éstas deberán integrarse al entorno en el que se encuentran, evitando volúmenes desproporcionados y adaptándose al estilo tradicional del espacio.
- d) En el caso de construcciones promovidas por particulares, el Órgano Gestor del Parque deberá, previa autorización de las mismas, comprobar la inclusión en el proyecto de obra y su posterior cumplimiento de condiciones de restauración de cualquier daño sobre el medio producido durante la ejecución de la misma.
- e) El uso albergado por los refugios privados no podrá en ningún caso suponer su consideración como uso residencial.

- f) Los daños o impactos detectados sobre las infraestructuras y edificaciones del Parque, derivados tanto del normal uso como de cualquier factor imprevisible (vandalismo, causas naturales...) deberán ser eliminados y reparados con la mayor brevedad posible.

3.11.2.- Actuaciones.

El Órgano Gestor dispondrá de un registro de los refugios e infraestructuras existentes en el Parque que incluya datos relativos a propietarios, usuarios, utilización, etc.

3.12.- INFRAESTRUCTURAS.

3.12.1.- Directrices de gestión.

- a) Conservar la red viaria actual de forma que permita, durante el mayor período de tiempo y en las mejores condiciones posibles, el tránsito de los vehículos autorizados, analizando las mejoras de los pavimentos para minimizar el impacto del ruido de rodadura por un mal estado del mismo.
- b) Continuar y mejorar la aplicación de los actuales mecanismos de control del acceso de vehículos al interior del Parque, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad. La instalación de nuevos cierres en la red viaria se hará sólo en caso de detectarse problemas de circulación de vehículos no autorizados.

3.12.2.- Actuaciones.

- a) Incluir en el Plan de Uso Público una revisión del estado de los accesos a las zonas de tránsito restringido y la distribución de los cierres.
- b) Mantenimiento de mecanismos de cierre y señalización informativa que limiten el paso de vehículos no autorizados en las vías de tránsito restringido del Espacio Natural Protegido.
- c) Se mantendrá actualizado el registro actual de los usuarios de las pistas que permita establecer los vehículos y zonas de tránsito autorizado para los mismos. Tras valorar la necesidad de cada caso, el Órgano Gestor del Parque pondrá a disposición de los usuarios que lo soliciten de los medios de apertura de barreras de acceso y distintivos necesarios para circular por zonas de acceso restringido, siendo conveniente la intermediación del Ayuntamiento correspondiente en dicha solicitud.

3.13.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y EXTRACTIVAS.

3.13.1.- Directrices de gestión.

Las Actividades extractivas dentro del Parque Natural de Urkiola quedan reguladas por el Decreto 91/2014, de 3 de junio, de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Urkiola

3.13.2.- Actuaciones.

Proceder a la restauración de las canteras de Atxarte, Atxa Txiki y Zalloventa (retirada del material abandonado, demolición de las estructuras presentes, reparación del sustrato para asegurar la estabilidad del relleno, establecimiento de una red de drenes de fondo para la evacuación de la infiltración, establecimiento de un sistema de tratamiento de las aguas y de un drenaje perimetral, etc.)

4.- ESTRATEGIA DE GESTIÓN.

4.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL.

4.1.1.- Directrices de gestión.

- a) Definir y estructurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaró el Espacio Natural Protegido, garantizando una gestión efectiva y establecida en el tiempo.
- b) Se favorecerá la implementación de procedimientos sistemáticos para definir la organización de la gestión del Parque de manera que redunde en la calidad del servicio. Se incorporará, si se considera adecuado, el diseño y la implantación de sistemas de calidad de la gestión, aprovechando instrumentos como la Carta Europea del Turismo en los Espacios Protegidos, Q de Calidad Turística, etc.
- c) Se promoverá la formación continua del personal en todos los ámbitos de gestión del espacio natural protegido.
- d) Se intensificarán las labores de vigilancia en el ámbito de la ZEC al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.
- e) Se intensificarán las actuaciones de control por parte del guarderío del Espacio Natural Protegido para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas. Asimismo se fomentarán las actividades de formación e información, dirigidas tanto a los servicios de guardería de la propia administración y de los cotos de caza localizados en las inmediaciones del Espacio Natural Protegido, como a ganaderos y cazadores sobre las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido.

4.1.2.– Actuaciones.

- a) Dotar al Espacio Natural Protegido de una unidad de gestión específica y claramente identificable con objeto de cumplir los objetivos fijados en la declaración del mismo, definiendo su dimensión y su dependencia de los servicios centrales del Órgano Gestor. Esta unidad de gestión está formada, al menos, por el/la directora/a, el equipo de guardas y el equipo de educadores-monitores y organizada de modo que se definan las actividades y los servicios propios de la administración y aquéllas realizadas a través de contrataciones y convenios.
- b) Establecer un programa anual que refleje las actuaciones que como mínimo se estima deben realizarse.
- c) Se elaborará una memoria anual que incluya de forma concisa información, entre otros, de las actuaciones, la dedicación del personal de la Unidad de Gestión del Espacio Natural de Urkiola y una ficha resumen del presupuesto empleado.
- d) Crear un centro de documentación o sistema de información ambiental que facilite las consultas para los estudios llevados a cabo en el espacio natural y que actúe como punto de difusión de los resultados de investigaciones y proyectos desarrollados.

4.2.– PROGRAMAS CONCRETOS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO.

4.2.1.– Plan de Uso Público.

El Plan de Uso Público (PUP) es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones, regulaciones y servicios de uso público. Incluye un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido que ha quedado explicitado en el plan.

El PUP indicará los agentes implicados en su ejecución, los presupuestos necesarios, las directrices y normativa particular de aplicación, además de prever su sistema de seguimiento y evaluación final, con indicadores concretos sobre las distintas actuaciones. El PUP podrá dividirse en tantos programas como áreas de intervención, adaptándose siempre a las características del espacio protegido.

Se propone la redacción del PUP de Urkiola con los siguientes contenidos mínimos:

- Antecedentes.
- Alcance del Plan.
- Metodología.
- Diagnóstico del uso público en el Parque.
 - Marco legislativo aplicable al uso público, administración y distribución por competencias.
 - Ámbito afectado.
 - Inventario y valoración de recursos disponibles para el uso público.
 - Análisis del estado actual del uso público y de las tendencias.
 - Detección y previsión de impactos.
 - Sectorización de la capacidad según las actividades y fragilidad del medio.
 - Valoración de la capacidad de acogida y definición de escenarios para el uso público.
 - Análisis de los condicionantes y puntos clave para el modelo de planificación (agentes implicados, modelos de gestión de infraestructuras, cobro de servicios, relación con servicios del exterior del espacio).
 - Análisis DAFO.
- Planificación del uso público
 - Visión del uso público.
 - Objetivos y estrategias.
 - Ámbitos de actuación.
 - Programas de actuaciones:
 - Programa de Gestión y Calidad
 - Programa de Acogida y equipamientos
 - Programa de Comunicación e Información
 - Programa de Educación para la Sostenibilidad.
 - Programa de Interpretación Ambiental.
 - Programa de Seguridad y prevención.
 - Programa de Formación.

- Administración del uso público:
 - Fórmulas en la prestación de servicios de uso público.
 - Cauces de comunicación para la coordinación y la cooperación con otras administraciones.
- Evaluación y seguimiento de la planificación del uso público.
- Programación.

4.2.2.- Programa de Desarrollo Socioeconómico.

Las bases para la elaboración de este Programa estarán inspiradas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco y en los Programas de Desarrollo Rural Comarcales -derivados de la Ley de Desarrollo Rural del País Vasco- cuyos ámbitos de trabajo incluyan el Área de Influencia Socioeconómica del Parque.

El documento incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos concretos y mensurables.
- Plan de actuaciones.
- Programa financiero.
- Cronograma de ejecución.
- Instrumentos de seguimiento.
- Compromisos de inversión de las entidades implicadas.

4.2.3.- Plan de Adecuación Cinegética.

El PORN de Urkiola determina que el Espacio Natural Protegido será considerado una unidad de gestión a efectos cinegéticos. Sin embargo, los terrenos adscritos al Espacio Natural Protegido están parcialmente incluidos en dos zonas de caza controladas de Bizkaia (Dima y Mañaria-Izurza) y se ha propuesto la ampliación del coto de caza de Aramaio para incluir la zona alavesa. Cada una de estas tres entidades cuenta con su propia planificación. El resto del territorio del Espacio Natural Protegido no tiene calificación específica desde el punto de vista cinegético, si bien la Ley 2/2011 de caza del País Vasco designa la totalidad del Espacio Natural Protegido (como de cualquier otro espacio natural protegido) «terreno de régimen especial». Aunque las planificaciones mencionadas son validadas por los correspondientes órganos competentes de acuerdo con las limitaciones del PRUG, esta disparidad puede dificultar en parte el cumplimiento de la unidad de gestión que reclama el PORN.

Por otro lado, el PORN y el PRUG marcan unas limitaciones para el tipo y la intensidad de los aprovechamientos cinegéticos, que necesariamente deben ser observadas por la planificación sectorial. Se considera conveniente que el Órgano Gestor desarrolle un documento en el que se evalúen con detalle los datos disponibles sobre situación y evolución de las poblaciones y de la actividad cinegética, se revisen las planificaciones existentes proponiendo en su caso

modificaciones para ajustarlas a los requerimientos del PRUG, y se otorgue una calificación cinegética definida a los terrenos no afectados por las mismas.

4.2.4.- Plan de Preservación Sonora de Urkiola.

En previsión de lo determinado en los artículos 26 y 27 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se delimitarán en Urkiola las zonas de tipología G y de las Reservas de Sonido de Origen Natural (RSON).

En la medida en la que la contaminación acústica afecta negativamente a la biodiversidad y al disfrute del parque por parte de los visitantes, y los sonidos naturales forman parte del paisaje del parque y son parte de su patrimonio natural, aumentando su potencial turístico, es conveniente que la dimensión sonora del parque esté incluida dentro de su estrategia de gestión.

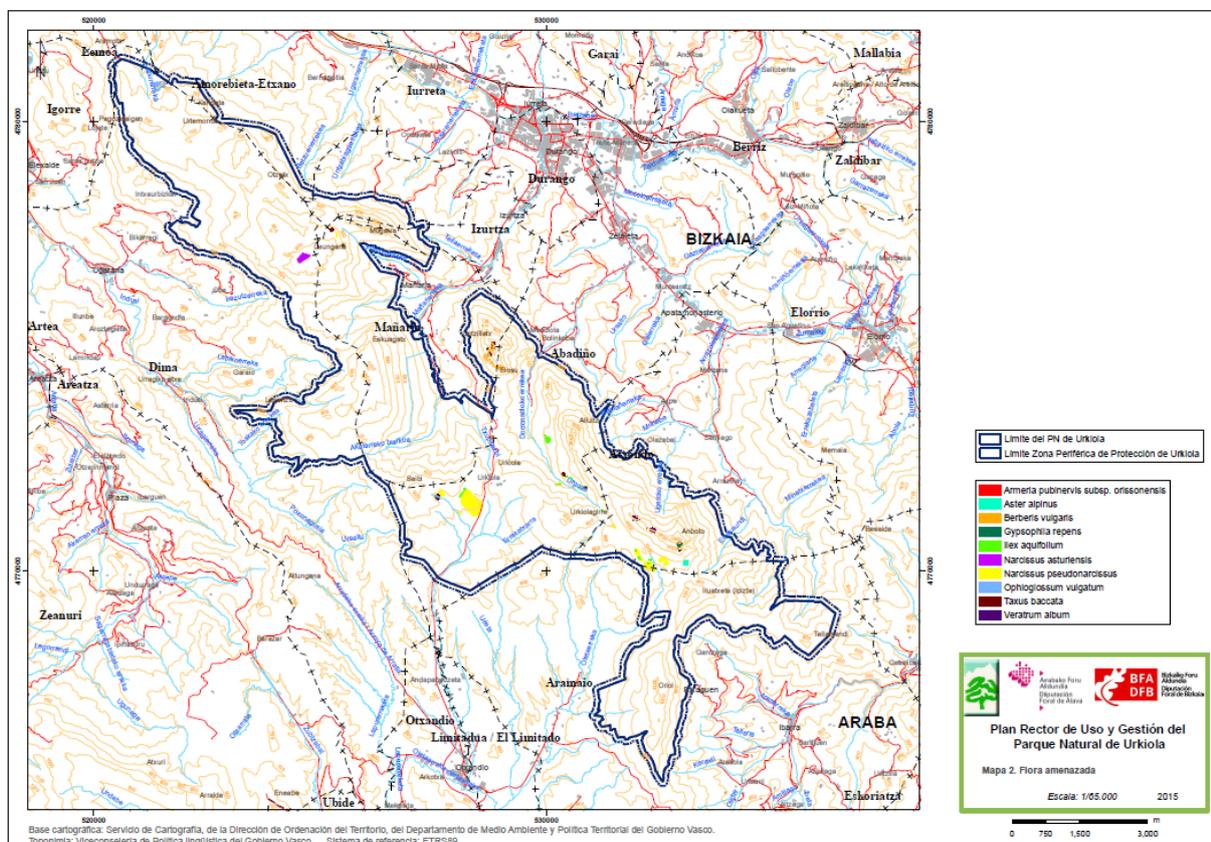
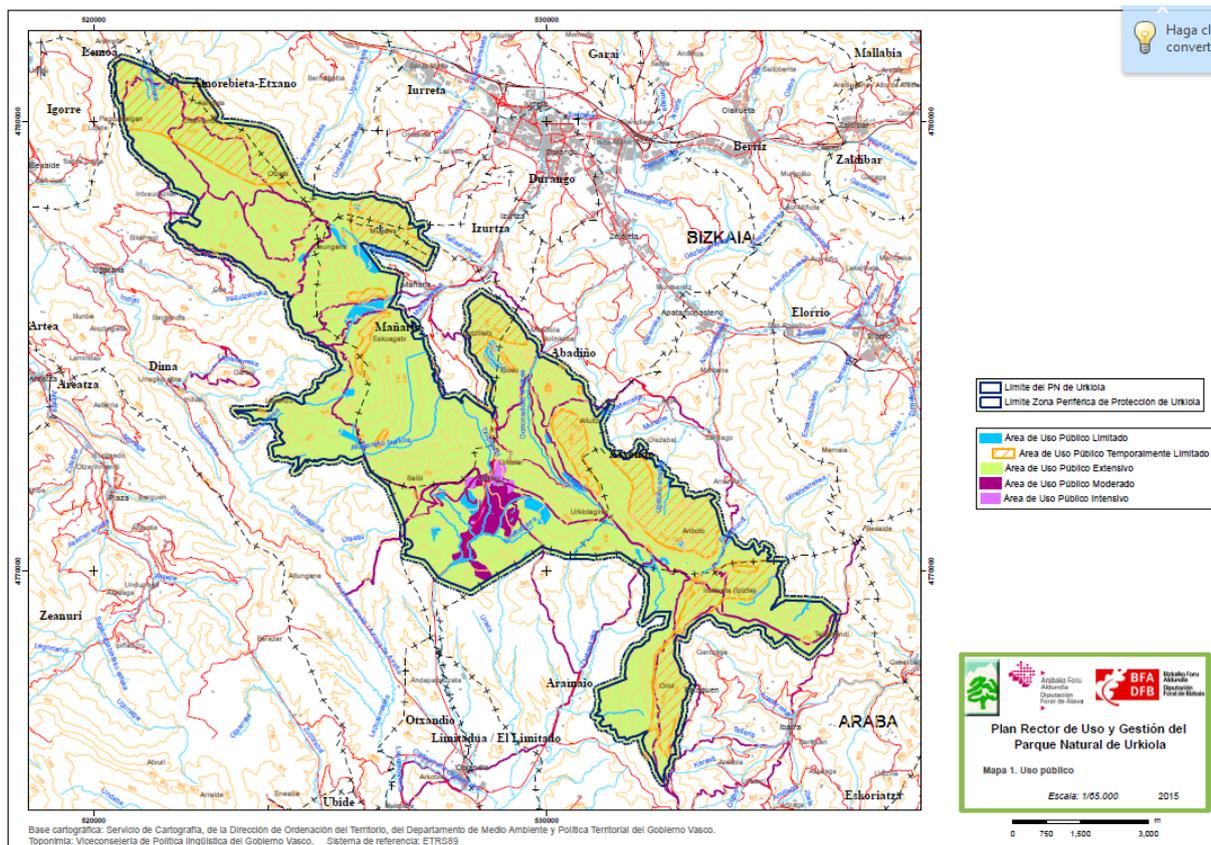
Para poder determinar el grado de impacto acústico existente en Urkiola es necesario efectuar un diagnóstico que permita conocer la realidad sonora de las áreas de tipología g) y las reservas de sonido de origen natural identificadas y analizar el grado de cumplimiento de los requerimientos acústicos fijados para las mismas.

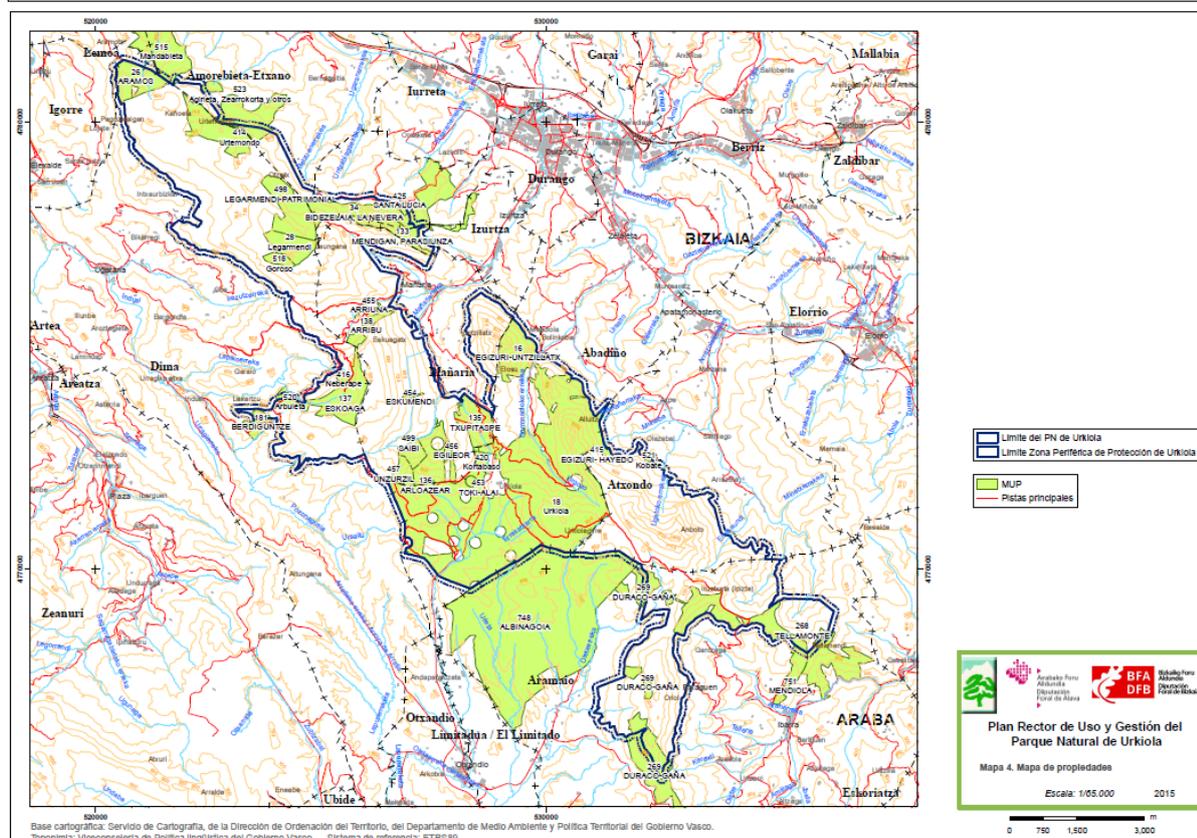
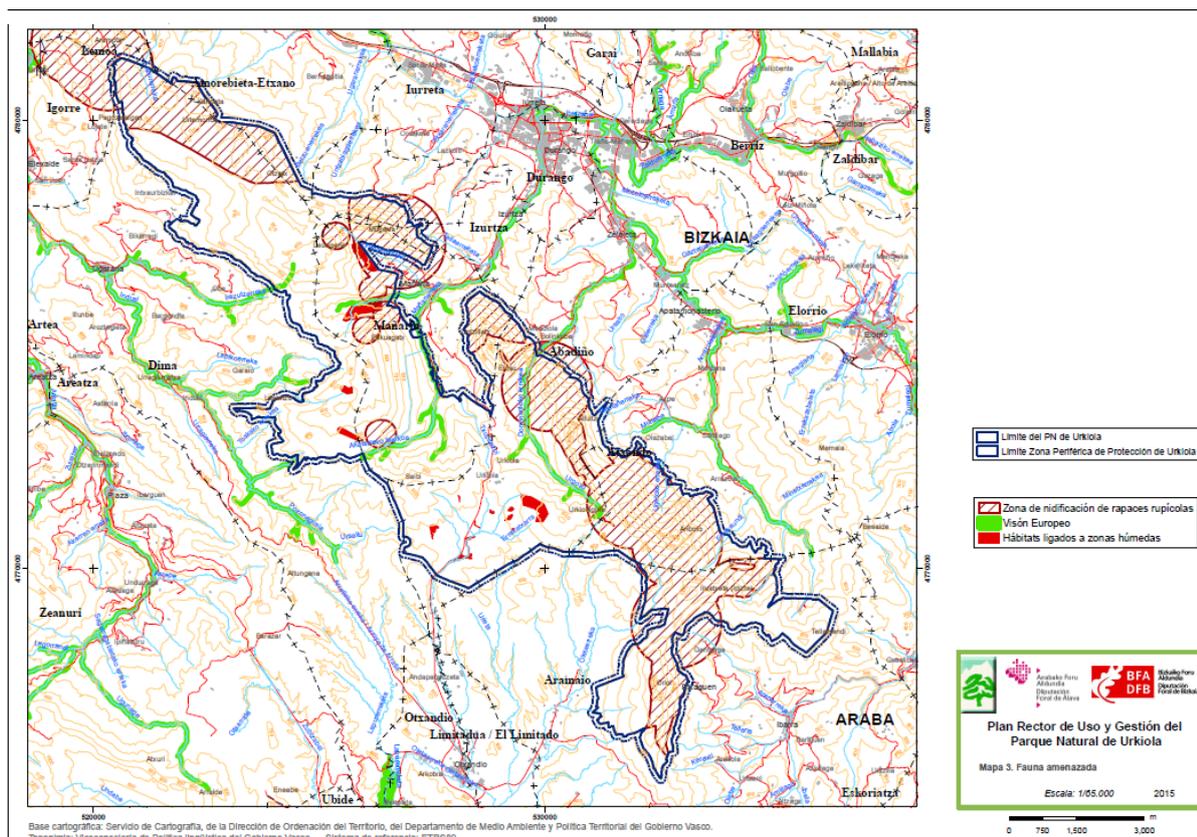
Tras el análisis para cada zona objeto de protección, se determinarán cuáles son las pautas a seguir para la corrección y/o la preservación de la situación analizada frente a la contaminación acústica.

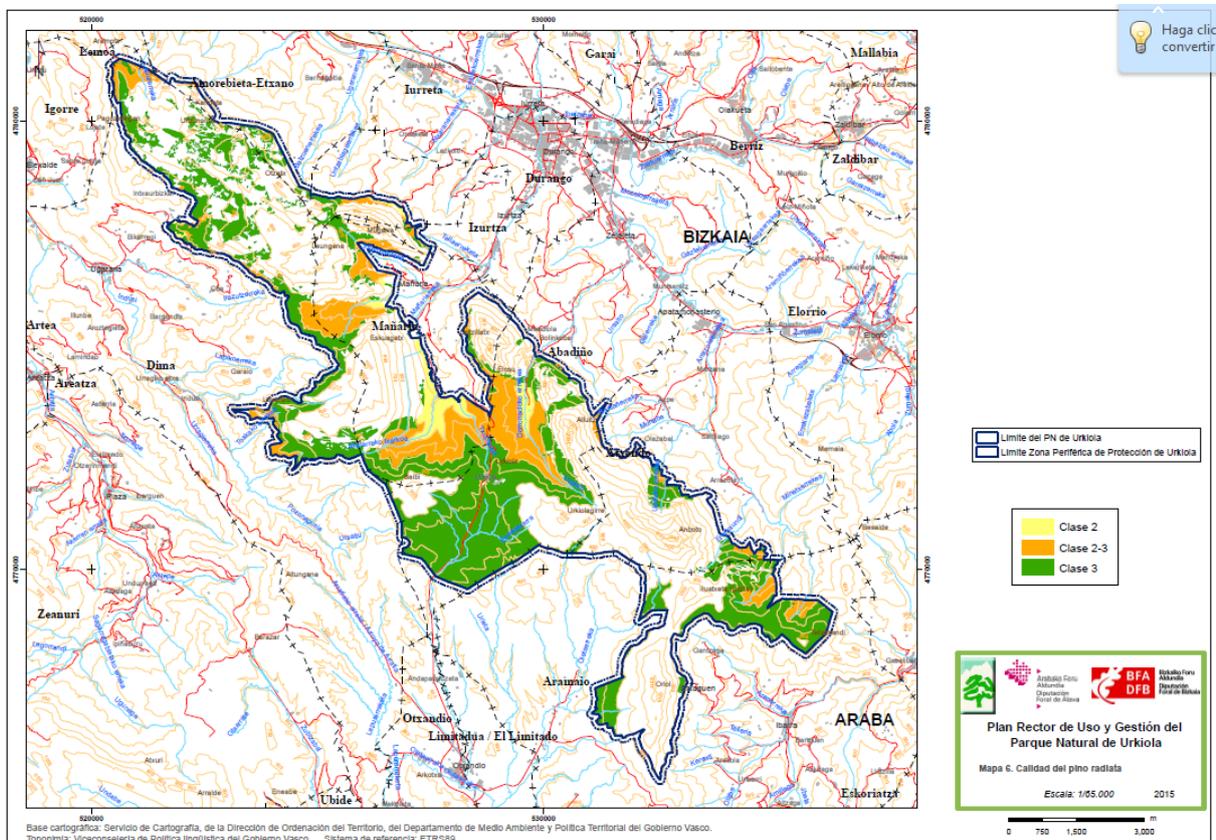
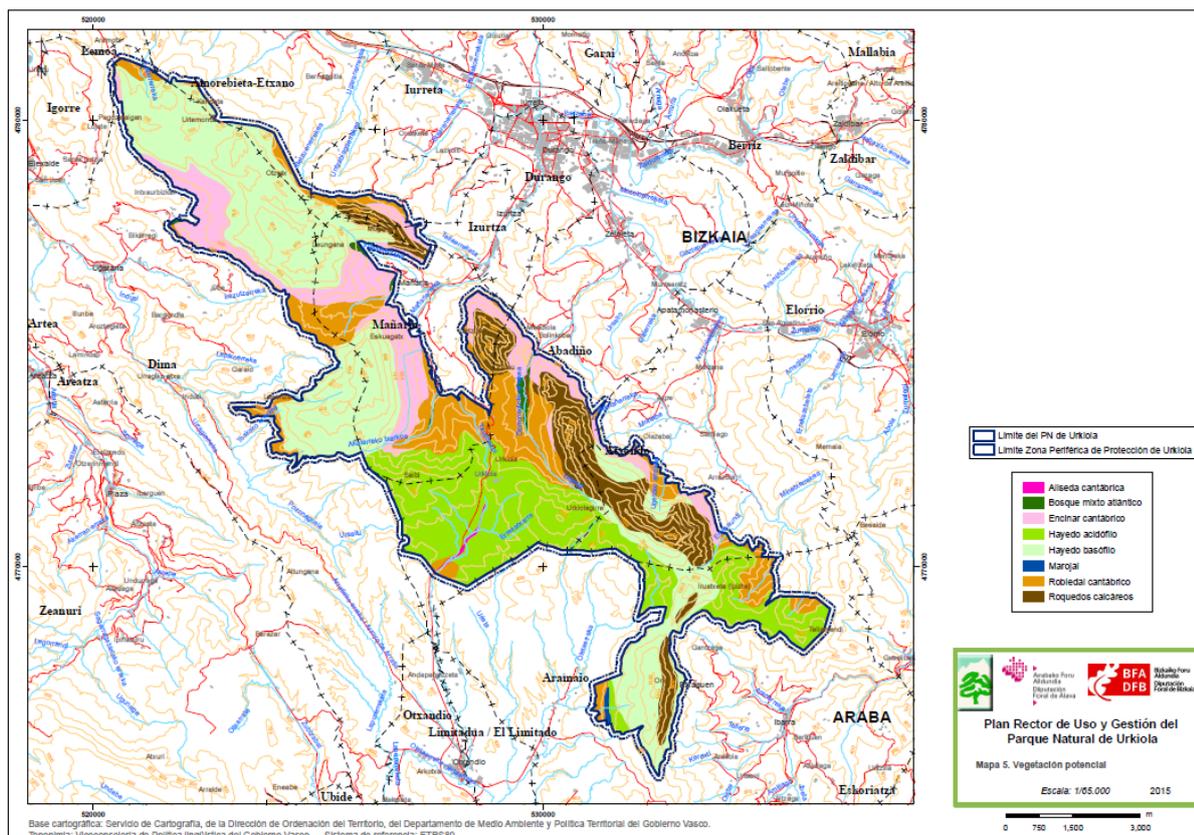
2.ª PARTE.– CARTOGRAFÍA Y APÉNDICES.

CARTOGRAFÍA

- Mapa 1. Uso público
- Mapa 2. Flora amenazada
- Mapa 3. Fauna amenazada
- Mapa 4. Mapa de propiedades
- Mapa 5. Vegetación potencial
- Mapa 6. Calidad del pino radiata







Haga clic
convertir

APÉNDICE 1**SISTEMA DE COMPENSACIONES POR LIMITACIONES DE USOS Y DE AYUDAS AL USO FORESTAL****Introducción****Objetivos básicos**

La normativa básica forestal aplicable en el Espacio Natural Protegido de Urkiola se basa en el *DECRETO FORAL de la Diputación Foral número 74/1999, de 11 de mayo, sobre gestión del uso forestal en el Espacio Natural Protegido de Urkiola*. Su aplicación trae consigo diversas limitaciones de usos y aprovechamientos en los terrenos situados en el interior del Parque. Con vistas a evitar perjuicios económicos para los propietarios y beneficiarios de los terrenos forestales y a favorecer su integración en el funcionamiento del Parque, se proponen seguidamente diversos mecanismos de compensación económica.

Dada la superficie del Parque y su variedad de tipos de propiedad y aprovechamientos, algunas de las siguientes compensaciones y ayudas van a hacer referencia únicamente a la actividad forestal en unos terrenos determinados (llamados «zonas con restricciones»). Esto es así dado que el Plan de Ordenación del Parque y su normativa aplican unas mayores restricciones en estas zonas. Sin embargo, está previsto aplicar otras ayudas económicas en la totalidad del Parque.

Los tres objetivos básicos que pretende alcanzar el presente estudio, de acuerdo con los objetivos del Parque de Urkiola, son los siguientes:

- Mantener una actividad forestal respetuosa con el medio, principalmente en las zonas de mayores restricciones. Se pretende evitar el abandono de estos terrenos a la vez que su explotación abusiva. Para ello, se propone una elección de especies idóneas y una posible silvicultura-tipo de las masas.
- Evitar al propietario o beneficiario de derechos sobre estos terrenos una merma de rentabilidad como consecuencia de la aplicación de la normativa del Parque. Se pretende que estas personas sigan percibiendo la misma rentabilidad derivada de la actividad forestal que en el caso de no aplicarse la normativa.
- Proporcionar al Organo Gestor un instrumento flexible de planificación y valoración de la propiedad forestal. A través de unos supuestos económicos, este Organo Gestor puede planificar una serie de actuaciones (reforestaciones, trabajos selvícolas, etc.) a realizar a lo largo de los próximos años.

El mecanismo principal de establecimiento de compensaciones en el sector forestal a aplicar durante la vigencia del PRUG del Espacio Natural Protegido de Urkiola se basa en el siguiente esquema:

Parte 1: Zonificación

- A partir de la cartografía disponible, se divide la superficie a estudiar en polígonos de características físicas homogéneas desde el punto de vista forestal. Los parámetros a estudiar con el fin de delimitar los distintos polígonos han sido:
 - . Altitud
 - . Exposición
 - . Pendiente
 - . Suelo (profundidad, permeabilidad y tipo de roca madre)
 - . Tipo de vegetación o especie forestal actualmente presente

Estos parámetros físicos son determinantes en la delimitación de los polígonos, participando también en su trazado final criterios como la extensión de los límites de las propiedades o la existencia de obstáculos (caminos, infraestructuras, etc).

- A cada uno de estos polígonos se asigna la especie forestal que resultaría más productiva, conformando así el *Proyecto de Referencia* en cada polígono.

Parte 2ª: Mecanismo de compensación.

- Se comparan para cada polígono las rentabilidades previstas según el Proyecto de Referencia y según otras especies posibles menos rentables (*Proyectos Aconsejables*). Para la realización de este punto es preciso consensuar el importe de los distintos trabajos selvícolas realizados en las masas forestales para las distintas especies y el importe de los productos obtenidos.
- Dentro de los Proyectos Aconsejables, se opta por el más adecuado ecológicamente en cada polígono, de acuerdo con lo establecido por el PORN (distinta normativa a aplicar según zonas a proteger) y con las características más aptas para cada especie.
- Se calculan las compensaciones a aplicar, a través de la diferencia de rentabilidad prevista entre el Proyecto de Referencia y el Proyecto que se va a llevar a cabo.

Esquema de trabajo

1.- Elaboración de la cartografía básica.

Empleando la cartografía disponible en el PRUG anterior. (Mapa 12. Calidad del pino radiata), se zonifica el territorio según sus potencialidades forestales: en cada terreno se conoce el Proyecto de Referencia (el que sería más rentable económicamente para el propietario) y se analiza la viabilidad de uno o varios Proyectos Aconsejables (que en algunos casos serían más adecuados de cara a cumplir la Normativa del Parque).

2.- Elaboración de cuadros de asignación de especies.

El PRUG anterior también suministra una serie de cuadros que recogen las características físicas más favorables para el asentamiento de cada especie forestal. Una vez determinadas las características de cada polígono, los mencionados cuadros pueden determinar de manera objetiva tanto la adecuación de cada especie forestal en los distintos polígonos como las producciones medias que se pueden esperar.

3.- Cálculo de la rentabilidad asociada a cada proyecto.

Una vez determinados los Proyectos de Referencia y Aconsejables en cada polígono, se calcula la rentabilidad asociada. Por medio de una previsión de gastos e ingresos a lo largo de los distintos turnos forestales, se calcula la rentabilidad asociada a cada proyecto forestal (TIR).

4.- Establecimiento de las compensaciones.

Se determinan las cantidades necesarias para compensar al propietario la merma en sus ingresos.

Aclaraciones previas

El presente estudio tiene como objetivo realizar previsiones de rentabilidad que exceden en su ámbito temporal de cálculo el plazo de vigencia de éste y posteriores Planes Rectores de Uso y Gestión. Debido a ello, se hace preciso establecer distintas hipótesis económico-financieras referentes a la evolución de los precios en el sector forestal en los próximos años.

Los siguientes cálculos se van a realizar teniendo en cuenta los precios medios de venta de productos forestales alcanzados en 2012/2013 (expresados en metros cúbicos *a la real*, con corteza y *en pie*) y los módulos forestales aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia referentes a la realización de trabajos forestales. Se deben realizar las siguientes hipótesis, premisas o aclaraciones previas, con objeto de simplificar las estimaciones económicas:

- a) Se parte de la hipótesis básica de la *estabilidad de precios*, que equivale, o bien a suponer que tanto el valor nominal de los ingresos como el de los costes se incrementa con el mismo porcentaje acumulativo anual de la inflación, o bien a considerar que no hay inflación, premisa también aceptable dado el largo plazo de duración de los proyectos forestales, donde pueden producirse también tensiones deflacionistas. No se tiene en cuenta explícitamente el valor de la inflación para estos precios, entendiendo que afecta por igual a la evolución del precio de los trabajos forestales (*insumos* del proyecto forestal) como a los cambios en el precio de la madera (*principal producto* del proyecto). En cualquier caso, esta hipótesis permite trabajar con precios constantes en lugar de precios corrientes.

- b) Los costes e ingresos se computan al comienzo del año correspondiente.
- c) Se va a tener en cuenta la realización de los trabajos forestales como si fueran realizados por encargo del propietario, por lo que son tratados como si fueran un desembolso directo, en forma de inversión monetaria, del propietario. Esto no es así en muchas explotaciones forestales de pequeño tamaño, ya que algunos propietarios realizan por sus propios medios los trabajos necesarios y pueden llegar a percibir las subvenciones de la Administración como un ingreso suplementario. En este caso (sin apenas inversiones y contabilizando únicamente ingresos), el cálculo de la rentabilidad de los proyectos forestales podría entrar en cifras desmesuradas y difícilmente comparables con la realidad. Se ha preferido optar por una *rentabilidad intrínseca* de los distintos proyectos de repoblación forestal, en la cual los trabajos son remunerados a cuenta del propietario o le es deducida su cuantía de los ingresos.
- d) Los trabajos forestales descritos en cada proyecto se ajustan a una *selvicultura-tipo* aceptada en la actualidad para cada especie forestal y clase de productividad. Con ello, por un lado se busca una homogeneización en el cálculo de la rentabilidad de proyectos forestales semejantes y por otro unas pautas de gestión estándar a seguir por los propietarios y gestores forestales.
- e) Se ha contabilizado el valor del suelo (precio medio de una hectárea forestal) como una inversión inicial y un ingreso final derivado de su venta al finalizar el proyecto, sin variar su precio absoluto. Se entiende con ello que la inmovilización de un activo por parte del propietario del terreno debe ser reflejada a través de cierta pérdida de rentabilidad, para equilibrar este caso con la hipótesis *pura* de inversión forestal: compra del terreno a precios de mercado y venta final, una vez cumplida la vida del proyecto.

Mecanismo de compensación por pérdida de renta

Hay que realizar la salvedad de que únicamente se va a prever y calcular compensaciones en el caso de terrenos particulares, dado que los montes de Utilidad Pública se rigen por un mecanismo de funcionamiento distinto al de los montes particulares y cuentan con otros mecanismos de compensación: básicamente plantaciones u otro tipo de trabajos realizados con cargo al presupuesto del Servicio Forestal.

Compensación por cambio de especie

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como podría ser el cambio en determinados lugares de plantaciones forestales de crecimiento *rápido* o *medio* por plantaciones con especies de crecimiento *lento*, se establece un sistema complementario de compensación monetaria. Su fundamento es lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente «menos interesantes», la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia. Analíticamente, el importe de la compensación inicial para cada proyecto deberá ser igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR del proyecto más rentable.

El Órgano Gestor del Parque analizará el caso concreto de cada parcela con limitación de uso, para llegar a acuerdo con el propietario en cuanto a la especie elegida para la repoblación. La cartografía anexa servirá como base, aunque se efectuará una comprobación «*in situ*» para establecer el acuerdo.

Se ofrece en las tablas adjuntas las compensaciones que deberían acompañar a las plantaciones de 1 ha con distintas especies, tomando como proyecto de referencia el del P. radiata (de distinta calidad) y con la simplificación de suponer un solo turno de corta para cada especie, aunque su duración no sea coincidente; también se supone que se seguirán percibiendo simultáneamente las mismas subvenciones. Respecto a las especies, se han seleccionado como representativas dos de crecimiento lento pero con diferente turno de corta (haya y roble pedunculado) y tres especies -dos coníferas y una frondosa- de crecimiento *medio* (pino laricio, abeto Douglas y roble americano). Estas especies sólo deberían ser consideradas *compensables* si su rentabilidad (TIR) fuera inferior a la de la especie de referencia (pino radiata de varias clases o haya en el caso de ser excluido el pino radiata por excesiva altitud o rocosidad).

viernes 15 de marzo de 2019

Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad 1)		
Especie	TIR (%)	Compensación (€/ha)
P. radiata (calidad 2)	6,76	-
Pseudotsuga menziesii	3,87	2.051
Pinus nigra ssp laricio	3,80	2.050
Quercus rubra	3,02	2.484
Fagus sylvatica	2,01	2.021
Quercus robur	1,43	2.250

Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad 2)		
Especie	TIR (%)	Compensación (€/ha)
P. radiata (calidad 2)	5,50	-
Pseudotsuga menziesii	3,87	1.555
Pinus nigra ssp laricio	3,80	1.579
Quercus rubra	3,02	2.165
Fagus sylvatica	2,01	2.010
Quercus robur	1,43	2.326

viernes 15 de marzo de 2019

Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (cal. intermedia 2-3)		
Especie	TIR (%)	Compensación (€/ha)
P. radiata (calidad 2)	5,50	-
Pseudotsuga menziesii	3,87	893
Pinus nigra ssp laricio	3,80	950
Quercus rubra	3,02	1.722
Fagus sylvatica	2,01	1.932
Quercus robur	1,43	2.366
Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad 3)		
Especie	TIR (%)	Compensación (€/ha)
P. radiata (calidad 3)	3,70	-
Quercus rubra	3,02	935
Fagus sylvatica	2,01	1.703
Quercus robur	1,43	2.347

Se aconseja no abonar estas cantidades de una sola vez, sino en el tramo de los «n» primeros años de vida del proyecto, para garantizar así la consolidación de la plantación y la prestación de los servicios implícitos (vigilancia y responsabilidad del propietario, realización de las labores de limpieza y trabajos selvícolas previstos). Distribuyendo por tanto esta cantidad a lo largo de un número «n» de años, su valor anual en pesetas constantes del año cero se obtendrá de la siguiente expresión:

$$q = C \cdot d \cdot (1 + d)^n / ((1 + d)^n - 1)$$

en la que «C» es la compensación monetaria total, «d» el tipo de descuento seleccionado, y «n» el número de años considerados. El elemento nuclear de este reparto es, al igual que en todo cálculo de actualización de rentas, la elección del tipo de descuento.

Parece aconsejable tomar un número «n» de pocos años, para así cumplir mejor los objetivos antes descritos. Un plazo pequeño cuenta con la ventaja *psicológica* de que el propietario recibiría unas cantidades anuales más elevadas y en un menor periodo de tiempo. Por su parte, un plazo más largo cuenta con la ventaja de que permite asegurar la realización de las labores necesarias para el éxito de la plantación durante un plazo más dilatado.

A expensas de los posibles acuerdos entre propietarios y Organo Gestor del Parque, parece más aconsejable el plazo de amortización de 4 años en el caso de plantaciones de frondosas (que suelen requerir cuidados más prolongados en el tiempo) y el plazo de 2 años en las coníferas de turno medio. Se presenta, a modo de comparación, cómo se distribuirían distintas cantidades a lo largo de dos períodos, 2 y 4 años, considerando el tipo de descuento convencional del 3%.

Compensación total (€/ha)	Compensación anual al 3%	
	durante 2 años	durante 4 años
500	261	135
1.000	523	269
1.500	784	404
2.000	1.045	538
2.500	1.307	673
3.000	1.568	807

Se debería, una vez alcanzado el acuerdo entre propietario forestal y Organo Gestor del Parque, plasmar dicho acuerdo en forma de un documento en el que las dos partes asuman sus compromisos y pueda servir como apoyo en otros aspectos (Plan de Gestión del monte, mayores facilidades para percibir las subvenciones futuras, etc.). Dicho documento debe contar con cláusulas que aseguren la responsabilidad del propietario en cuanto a la realización de los trabajos de mantenimiento de las masas forestales y el compromiso del Organo Gestor del Parque a abonar las cantidades previstas o a exigir su devolución en el caso de irregularidades.

En todo caso, debe entenderse que la realización de este acuerdo propietario- Organo Gestor del Parque no debe ir en perjuicio del resto de subvenciones forestales previstas en los Territorios Históricos de Bizkaia o Alava.

Otras compensaciones**Realización de trabajos de forma manual**

Puede ser aconsejable, teniendo en cuenta las limitaciones por grado de pendiente y pedregosidad de ciertas laderas del Parque, proceder a realizar los trabajos de preparación del suelo previa a la plantación y los desbroces de forma manual, evitando el empleo de maquinaria autopropulsada. La normativa aplicable en el Parque regula el empleo de maquinaria para realizar repoblaciones forestales, preparación del terreno o limpiezas y establece el precepto: «Se primarán las labores efectuadas manualmente en pendientes inferiores al 50%».

A tal fin, el siguiente cuadro valora económicamente la pérdida de renta, calculada en el año 0, que supondría la realización de las citadas labores forestales de forma manual, pudiendo hacerlas de forma mecánica en zonas donde la normativa no lo impide. Las hipótesis de partida son un encarecimiento medio de unos 400 euros/ha en las labores de repoblación y de unos 200 euros/ha en las distintas labores de desbroce y limpieza.

ESPECIE	TIR (%)	TIR «manual» (%)	Compensación (€/ha)
Pinus radiata (calidad 1)	6,76	6,37	368
Pinus radiata (calidad 2)	5,50	5,08	376
Pinus radiata (calidad 2-3)	4,61	4,17	377
Pinus radiata (calidad 3)	3,70	3,25	383
Pseudotsuga menziesii	3,87	3,62	405
Pinus nigra ssp laricio	3,80	3,51	458
Quercus rubra	3,02	2,78	434
Fagus sylvatica	2,01	1,85	359
Quercus robur	1,43	1,32	404

APÉNDICE 2

VALORACION DE LAS MEDIDAS ASOCIADAS A LOS ELEMENTOS CLAVE

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
1. CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS	Completar el inventario de las cuevas y simas para las áreas del Parque que aún no se hayan estudiado (fuera de las áreas de Mugarra, Baltzola y Ezkuagatz), estudiando también las condiciones hidrogeológicas de la zona.	8.000
	Realización y ejecución de un Plan de Gestión de Cavidades.	6.000
	Realización anual de censos poblacionales y estudio de parámetros reproductores de aves rupícolas (éxito reproductor y productividad)	13.120
	Determinar la necesidad de acomodar muladares y puntos de alimentación en el ámbito y/o proximidades de la ZEC.	6.000
	Realizar un estudio de los tendidos eléctricos y parques eólicos del entorno de la ZEC, atendiendo tanto al riesgo de electrocución como al de colisión. Se identificarán corredores de desplazamiento y se propondrán medidas correctoras al respecto.	20.000
	Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento hallados en el espacio natural protegido o en sus proximidades.	16.000
	Anualmente, entre los meses de enero y abril, se deberá revisar la situación de las áreas de nidificación de las aves rupícolas para ver si hay cambios y tomar las medidas de regulación oportunas.	5.000
	Potenciar la colonización y el asentamiento por parte del quebrantahuesos, participando en las iniciativas transregionales (censos simultáneos, cebaderos, señuelos...).	3.000
	Estudiar la disponibilidad trófica para las aves carroñeras en la zona suroriental de Bizkaia	6.000
	Ejecución de un estudio sobre la chova piquirroja, incluyendo tamaño de población, delimitación de zonas de nidificación y de alimentación.	6.000
	Valoración cuantificada de los requerimientos tróficos mínimos de las poblaciones de las especies necrófagas de Urkiola	5.000
	En el diseño de material informativo para la práctica de la espeleología se incluirá información acerca de la problemática de conservación de los quirópteros, así como de unas pautas mínimas para la práctica de una espeleología sostenible.	4.000
	Realización de estudios sobre la fauna vertebrada e invertebrada presente en las cavidades del Parque, de cara a establecer a futuro medidas de protección.	33.600
Ejecución de un estudio detallado sobre el estado de conservación de los quirópteros y el inventario actualizado de refugios.	12.500	

viernes 15 de marzo de 2019

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
1. CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS	Controlar y vigilar las cavidades empleadas como refugio por los murciélagos (preferentemente en verano).	1.600
	Monitorización, control y seguimiento periódico (cada 3 años) de las poblaciones de flora amenazada presente en los hábitats asociados al roquedo para determinar su estado de conservación. Valoración de sus poblaciones y de las potenciales amenazas, incluida la carga ganadera admisible.	16.000
	Realizar una prospección para la localización y cartografía de la vegetación de roquedo de interés (megaforbios, <i>Gypsophila repens</i> y otras plantas amenazadas).	14.080

viernes 15 de marzo de 2019

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
2. BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES	Se continuará con las labores de regeneración del hayedo en las zonas en las que no existe un uso ganadero importante	4.650
	Acuerdos con propietarios o firma de contratos de custodia del territorio en parcelas de titularidad privada para la progresiva sustitución de plantaciones forestales a bosques naturales en áreas de especial interés ecológico.	100.000
	Ayudar a la regeneración de trasmochos	1.600
	Muestreo periódico en encinares y hayedos para el seguimiento del grado de madurez de estos hábitats (densidad de madera muerta, sotobosque, regeneración...).	9.200
	Seleccionar determinadas zonas de hayedos y encinares que se destinen a reserva integral, sin intervención humana	7.000
	Carteles prohibiendo la recolección de especies de flora amenazada y destacando el interés de esta especie.	2.000
	Instalación de cajas nido para aves insectívoras en las áreas más proclives a la aparición de plagas forestales	9.680
	Elaborar un estudio <i>Pernis apivorus</i> y <i>Hieraaetus pennatus</i> .	3.000
	Realización de un estudio de los tendidos eléctricos y parques eólicos atendiendo tanto al riesgo de electrocución como al de colisión para las aves.	3.000
	Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento	3.000
	Se emprenderá un estudio sobre la situación en el parque natural de paseriformes forestales	4.500
	Inventario y marcaje de árboles que sean potencialmente favorables para constituir refugios de quirópteros.	2.000
	Seguimiento periódico de las poblaciones de quirópteros forestales en Urkiola.	5.000
	Estudios sobre el estado de las poblaciones, requerimientos ecológicos y medidas de gestión y conservación de las especies clave <i>Elonga quimperiana</i> , coleópteros saproxílicos y odonatos	15.300
	Instalación de refugios artificiales para quirópteros y seguimiento de su ocupación.	9.360

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
3. MATORRALES Y PASTOS	Seguimiento anual del censo de ganado que utiliza los pastizales del espacio natural protegido	4.500
	Redactar un Plan Técnico para la Ordenación y Gestión de los Recursos Pascícolas	25.000
	Elaboración de un plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector ganadero	12.000
	Realizar un estudio específico para determinar la existencia de orquídeas en el hábitat 6210.	3.000
	Determinar la composición florística de las praderas montanas.	11.840
	Establecer puntos fijos de muestreo periódico en el ambiente de brezales y praderas montanas para el seguimiento de la matorralización	3.000
	Ejecución de un estudio sobre el lagarto verdinegro para evaluar el tamaño de población, el área de ocupación, los hábitats utilizados y los problemas de conservación aparentes.	7.000
	Elaborar un estudio sobre la presencia de otras especies de aves con gran interés para la conservación las especies en el Espacio Natural Protegido como <i>Circus cyaneus</i> , <i>Sylvia undata</i> y <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> y <i>Lanius collurio</i> .	4.500

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
4. MIRES DE TRANSICIÓN	Realizar un control bianual del estado de conservación de los trampales de la ZEC Urkiola. Las conclusiones de este seguimiento serán vitales para determinar la adopción de otras medidas de conservación tales como el vallado de determinadas áreas.	17.000
	Adecuación de las tomas de agua existentes con concesión administrativa que estén afectando negativamente al hábitat (Mires de Transición)	4.800
	Establecimiento de puntos de agua alternativos para el ganado en aquellos puntos en los que se detecte una presión excesiva.	12.500
	Ejecución de un estudio sobre el tritón alpino para evaluar el tamaño de población, inventario de enclaves de reproducción y problemas de conservación aparentes.	5.500
	Se realizarán nuevas prospecciones de zonas húmedas o enclaves higroturbosos, identificando aquellas zonas que puedan requerir la adopción de medidas de conservación o restauración.	5.000
	Eliminar las plantaciones forestales que se sitúen sobre los trampales esfagnales o próximos a ellos.	12.000

viernes 15 de marzo de 2019

Elemento Clave	Medida	Presupuesto €
5. RED FLUVIAL	Establecer una red de control de la calidad ecológica de las aguas de Urkiola, mediante el establecimiento, al menos, de 3 puntos de control en los cauces de los ríos Urkiola, Mañaria y Mendiola	4.500
	Restauración de la vegetación de las riberas, por lo menos en las zonas de interés para las especies de fauna o flora claves ligadas a los cursos fluviales, que discurran por terrenos de titularidad pública.	19.200
	Impulsar la restauración de los tramos de los ríos Atxarte y Mendiola afectados por la explotación de las canteras de Atxarte y de Zallobenta respectivamente	18.000
	Se promoverán acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos ribereños para la restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial.	12.000
	Programa de erradicación de visón americano, cangrejo rojo y cangrejo señal	13.000
	Seguimiento del cangrejo autóctono.	8.000
	Ejecución de un estudio sobre rana patilarga	6.000

APÉNDICE 3**ZONAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA**

Denominación	Municipio	Protección
Ferrería Olaetxe	Abadiño	ZPA
Ermita de San Antón de Urkjola	Abadiño	ZPA
Ermita de Na Sra de los Remedios y Santa Apolonia	Abadiño	ZPA
Cueva Kobazarra	Abadiño	Zona propuesta para proteger
Dolmen de Saiputzueta	Abadiño	Monumento
Recinto fortificado de i Aitziki	Abadiño	ZPA
Cueva de Belatxikieta	Amorebieta-Etxano	ZPA
Dolmen de Anbotoste	Aramaio	ZPA
Cueva ARC-13	Dima	ZPA
Cueva de Kobazar II	Mañaria	ZPA
Cueva de Jentilkoba	Mañaria	Zona propuesta para proteger
Cueva de Kobagorri IV	Mañaria	Zona propuesta para proteger

Fuente: Centro de Patrimonio Cultural Vasco